

01

DABS-AABS-0448-2024

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **“RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)”**.

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las diez horas del nueve de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de **“RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)”**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-2653-2024 del 08 de abril de 2024, solicitó realizar la compra del medicamento **“RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)”**, código: **1-10-03-1567**, indicando lo siguiente: *“Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-10-03-1567 Rifampicina 150 mg. con Isoniazida 75 mg., a la Organización Panamericana de la Salud. (...)”*.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
3. Que mediante oficio DGABCA-NC-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA. Asimismo, posteriormente, se emitió por parte del Ministerio de Hacienda el criterio MH-DCoP-OF-0076-2023 del 30 de enero de 2023 y por ello, la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, difundió el oficio GL-DTBS-0039-2023 02 de febrero de 2023, con el cual se mantiene la tramitación de estos expedientes, fuera de dicha plataforma electrónica.



4. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° 26-2616753, lo siguiente: "(...) **DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. / FORMA DE ENTREGA: UNA ENTREGA A 6 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA Y EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA ORFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ24-00002155. LA CANTIDAD A COMPRAS ES 2499.84 CIENTOS, LA PETICIÓN SE HACE POR 2500 YA QUE SIGES NO ACEPTA FRACCIONES. COMPRAS SEGÚN OFICIO DFE-AMTC-00348-2024**".
5. Que mediante oficio CRI PRO 20.04 28484 2024 del 15 de marzo de 2024, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la estimación de precios número REQ24-00002155 del medicamento "**RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**".
6. Que el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio DABS-AGM-2268-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, efectuó el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "Resultado del análisis", indicando lo que a continuación se transcribe:

"(...) 3. Resultado de análisis.

A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea:

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad

<i>Partida</i>	<i>Línea</i>	<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>Oferente</i>	<i>Precio</i>	<i>Conclusión</i>
1	1	1-10-03-1567	Rifampicina 150 mg. Con Isoniazida 75 mg	Organización Panamericana De la Salud	\$ 6,4197	Razonable

"(...)"

7. Que mediante oficio DFE-AMTC-0671-2024 de fecha 04 de abril de 2024, el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

<i>Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo</i>	<i>Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.</i>
<i>Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.</i>	<i>En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una sola presentación combinada en tableta recubierta</i> <i>Se avala técnicamente</i>
<i>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa</i>	<i>NA</i>



especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	
Indicaciones de uso del medicamento	Uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo programa DOTS
Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	Nivel de usuario 1A. Corresponde a las Áreas de salud (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave R. Medicamento para uso en condiciones específicas ó de uso restringido.
Comportamiento de consumo del medicamento	Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, debido a las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar el riesgo de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento.
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto, no es sustituible por otra alternativa farmacológica.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Considerando

1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.



2) Que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación administrativa deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

3) Que de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.

4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)".*

5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: *"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos (...)."*¹

6) Que el 14 de febrero de 2023, inició la vigencia del Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS) para el Desarrollo de las Capacidades Institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los Fondos de la OPS y en su Cláusula Séptima denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados D e I, se estipula lo sucesivo: *"(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)".*

7) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis; y,

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 2500 CN de "RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)", código institucional: 1-10-03-1567, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-1567	"Rifampicina 150 mg con Isoniazida 75 mg, Tableta Recubierta (Film Coated)"	26-2616753	2500 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 12 inciso a) del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE LA CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)".

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

MAYNOR
BARRANTES
CASTRO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MAYNOR BARRANTES
CASTRO (FIRMA)
Fecha: 2024.04.09 14:02:08
-06'00"

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe a.i.

El(la) suscrita(a) Laura Díaz Agüero cedula: 1-1167-0328, en mi condición de Asistente de la unidad AABS, hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 09 del mes de 04 del año 2024 a las 14:02 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: lgatticus@ccss.sa.cr, el día 09 del mes de 04 del año 2024 a las 14:07 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

DABS-AGM-2653-2024
08 de abril del 2024

BABR2024 PM2:40

Garmin
AREA GEST MEDICAMENTOS

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

Estimado señor:

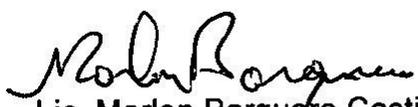
ASUNTO: Solicitud compra Organización Panamericana de la Salud código 1-10-03-1567 Rifampicina 150 mg. con Isoniazida 75 mg.

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-10-03-1567 Rifampicina 150 mg. con Isoniazida 75 mg., a la Organización Panamericana de la Salud.

Por lo anterior, se adjunta Orden de Adquisiciones 2616753 con toda la documentación necesaria.

Atentamente

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS


Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador



CC/Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

Prioridad: 1
COMPRA NORMAL

Fecha de análisis: 11/03/2024	Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102	No. 26- 2616753
-------------------------------	-------------------------------------	-----------------

DATOS DEL ARTICULO

Código 1-10-03-1567	Unidad medida CN	Criticidad CATEGORIA A
Descripción: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)		
Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)		

DATOS DE REFERENCIA

	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses				Despacho Promedio	Despacho Ponderado
			Últimos 12 meses	Últimos 6 m	Últimos 3 m	Último mes		
Existencia	1267	15.82						
Pendiente	0	0.00						
TOTAL	1267	15.82	641	138	130	130	80.08	50.80

Peticiones Pendientes No hay

Ordenes Pendientes No hay

DATOS ÚLTIMA COMPRA

Última Petición	2616267	Fecha	17/07/2023				
Fecha último ingreso	Cantidad recibida último ingreso						
Ult. Orden	581837	Fecha	24/10/2023	Licit.	2023DI-000036-5101	Precio/Unit	6.2016 DOLAR (USD)
Última Compra a 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)							

DATOS DE LA COMPRA

Punto de re-orden	10 meses.	Compra.	No Financiada	Tipo:	Ordinaria		
Cantidad a comprar	2500	Precio unit. ¢	3,500.0000				
		Estimación 1 Periodo ¢	8,750,000.00	Estimación Total ¢	8,750,000.00		
No. Entregas	1	Período abastecer	1	Fecha Primera Entrega			
Entregas Iguales	No	Intervalo (meses)	00	Días Primera Entrega 45 Naturales			

OBSERVACIONES

FEC_MAX_TERMINO: 30-06-2024. COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
FORMA DE ENTREGA: UNA ENTREGA A 6 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA Y EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA OFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ24-00002155. LA CANTIDAD A COMPRAS ES 2499.84 CIENTOS, LA PETICIÓN SE HACE POR 2500 YA QUE SIGES NO ACEPTA FRACCIONES. COMPRA SEGUN OFICIO DFE-AMTC-0348-2024
19 DE FEBRERO DE 2024

06

Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO SICOP EN ENERO DEL 2023.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE SE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ÚLTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCIÓN DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Marlon Barquero Castillo

MARLON BARQUERO CASTILLO
Planificador Responsable

Autorizado por

Jorge Quirós Cedeño

Firma Autorización



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2616753

Fecha Sol.	Unidad que solicita	Servicio Actividad U. Prog	Número de Reserva	U. Prog.	Aprobado por
11/03/2024	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	380 51 5101	0	5101	BRAYAN AURELIO MURILLO C

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-03-1567	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	CN	2.500.000	3.500.00	8.750.000.00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE COMPRA

Firmado digitalmente por
BRAYAN AURELIO MURILLO
MURILLO
CARMONA (FIRMA)
Fecha: 2024.04.01 14:12:52
-06'00'

El(la) suscrita(a) Marilyn Bergman cédula: 1-693-807 en m: condición de Chiefs de la unidad RAM hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 01 del mes de 04 del año 2024 a las 14:12 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbergman@ccsccr, el día 01 del mes de 04 del año 2024 a las 2:15 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo Firma del funcionario responsable:
Marilyn Bergman



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

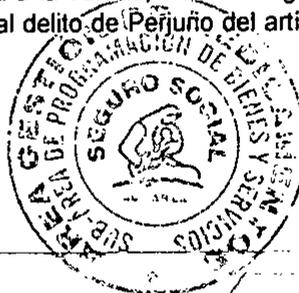
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Jorge Quirós Cedeño, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: **código 1-10-03-1567 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participan terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participen como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjuño del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto

Jorge Quirós



ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Estará participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido esta desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Estará participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostentan cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se licitan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que contraten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que atraigan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) i), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos que a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción los siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- l) Difundir legalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsable del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

- b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que co encuentre interesado el posible empleador.
- c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
- d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.
- e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
- f) Con inexcusable negligencia, asese o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.
- g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.
- h) Omite cometer al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.
- i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, o, vencido el plazo para su entrega, se previene una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.
- j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
- k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.
- l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.
- m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
- n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. i) Incurre en omisión o retardo, grave o injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
- c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse como compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.
- Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 del 06 de octubre de 2004.
- d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohecho Doméstico, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
- e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad o imparcialidad.
- f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
- g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
- i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
- j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen al conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive de una persona o entidad que ostente o ejerza alguna función pública.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Marlon Barquero Castillo, cédula 1-0693-0807 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: **código 1-10-03-1567 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos de párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre
Puesto

Marlon Barquero Castillo
Planificación de

ARTÍCULO 8- Principios generales.- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos interdependientes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contratan a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la omisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar ilegalmente información que otorgue a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

l) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Esta deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación del deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, doblemente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que está sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la omisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que están en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incorra un culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley o, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones sobre situación patrimonial.

k) Retardo o descabedezca, injustificadamente, el requerimiento para que declare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Vole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incorra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual labora.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisiones, gratificaciones o beneficios comojenitas, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verbalizarse o materializarse como compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2018.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

13

DFE-AMTC-0348-2024
19 de febrero de 2024

Señores

Lic. Marlon Barquero Castillo. Planificador

Lic. Jorge Alcides Quirós Cedeño, Jefe

Sub Área de Programación de Bienes y Servicios

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS- UP 1141

Asunto: Solicitud necesidades reales medicamentos Antifímicos contra Tuberculosis

Estimados Licenciados:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-11147-2023 con fecha del 13 de noviembre 2023, recibido en esta Área el mismo día y al oficio DABS-AGM-0613-2024 con fecha del 12 de febrero 2024, recibido en esta sede el 16 de febrero, en los cuales se remite información sobre el abastecimiento de los medicamentos antifímicos utilizados en el tratamiento y profilaxis de tuberculosis, me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo a lo solicitado, esta Área en conjunto con la Sub Área de Vigilancia Epidemiológica, revisa nuevamente el estimado anual de pacientes que se presume deberán ser atendidos en la institución. En el siguiente cuadro, se brinda información para cada uno de los códigos que se utiliza en el tratamiento de pacientes con TB sensible con presentaciones combinadas a dosis fijas o con esquemas individualizados, para el tratamiento de pacientes con TB resistente y para quimioprofilaxis de contactos, la estimación anual en cantidad de casos, el requerimiento completo de medicamento para atender a un paciente, la necesidad total anual por código en tabletas y el mismo dato en cientos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Farmacoepidemiología
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Código 1-10	MEDICAMENTO	USO AVALADO	FORMA FARMACÉUTICA/UNIDAD DE MEDIDA	ESTIMACIÓN NECESIDAD ANUAL			
				CANTIDAD DE PACIENTES ANUALES VERIFICADO CON SAVE	NECESIDAD ESQUEMA POR PACIENTE EN TAB	NECESIDAD ANUAL EN TAB	NECESIDAD ANUAL EN CN
03-1563	Rifampicina 150mg + Isoniazida 75mg + Pirazinamida 400mg + Etambutol 275mg	Tratamiento TB fase inicial adultos	Tableta	500	259.80	129,900	1,299
03-1567	Rifampicina 150mg + Isoniazida 75mg	Tratamiento TB fase continuación adultos	Tableta	500	519.60	259,800	2,598
03-1564	Rifampicina 75mg + Isoniazida 50mg + Pirazinamida 150mg	Tratamiento TB fase inicial niños	Tableta dispersable	15	207.84	3,118	31
03-1566	Rifampicina 75mg + Isoniazida 50mg	Tratamiento TB fase continuación niños	Tableta dispersable	15	412.80	6,192	62
03-0995	Isoniazida 100 mg	Quimioprofilaxis niños	Tableta dispersable	200	540.00	108,000	1,080
03-0990	Isoniazida 300 mg	Quimioprofilaxis adultos y modificaciones de esquemas por reacciones adversas	Tableta	650	180.00	117,000	1,170
03-1560	Rifampicina 300 mg	Modificaciones de esquemas por reacciones adversas y otras indicaciones aveladas para la especialidad de Infectología	Cápsulas				Se utiliza en infectología para otras indicaciones además de Tuberculosis. Para TB se requiere abastecimiento en caso de desabastecimiento de las presentaciones combinadas
03-1340	Pirazinamida 500 mg	Modificaciones de esquemas por reacciones adversas	Tableta				Se debe mantener abastecido para pacientes con esquemas individualizados que no se les puede administrar la presentación combinada
03-0670	Etambutol 400 mg	Modificaciones de esquemas por reacciones adversas	Tableta				Se debe mantener abastecido para pacientes con esquemas individualizados que no se les puede administrar la presentación combinada
03-0303	Cicloserina	esquema alargado	Cápsulas				Se deben mantener abastecidos para pacientes con resistencia a los medicamentos de primera línea con esquemas individualizados
03-0690	Etionamida	esquema alargado	Cápsulas				
02-0200	Bedaquilina 100mg	400mg id x 2 sem, 200mg 3 /sem x 22 semanas	tab	4	188	752	8
02-0325	Clofazimina 100mg	100 mg id x 12 meses	tab	30	360	10800	108
02-1300	Pretomanid 200mg	200mg/día x 25 semanas	tab	1	182	182	2

Sobre lo anterior es necesario aclarar que la tuberculosis es una enfermedad trasmisible, de notificación y vigilancia obligatoria, y que a nivel nacional las autoridades han asumido el compromiso para su erradicación, articulando diferentes entidades ya que constituye un problema de salud pública. La detección de pacientes es determinada por muchos factores, por lo que el consumo del medicamento no se comparta de manera establecida como con los tratamientos de enfermedades crónicas.

A pesar de lo anterior, como prestador de servicios y atención directa a los pacientes, es función inherente a la Caja Costarricense de Seguro Social la disponibilidad de los medicamentos necesarios para atender a cualquier paciente que se detecte y a sus



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

contactos, con el propósito de parar la transmisión de la enfermedad y lograr su erradicación.

Por esta razón es que el cálculo de la necesidad de medicamentos se establece con base en la estimación de cantidad de pacientes anuales, y en caso de que no se lleguen a utilizar, es bajo el supuesto de que, a pesar de que se realicen todas las estrategias interinstitucionales para la detección de pacientes, de forma positiva no se llega a la cantidad de pacientes estimada en ese periodo.

No omito manifestar, que cuando uno de los medicamentos combinados a dosis fijas se encuentra desabastecido, los pacientes deben ser atendidos con los medicamentos en dosis individuales, por ejemplo, si no hay existencias del código 1-10-03-1563 Rifampicina 150mg + Isoniazida 75mg + Pirazinamida 400mg + Etambutol 275mg, los servicios se ven en la necesidad de utilizar los medicamentos en dosis individuales para lograr administrar el tratamiento completo al paciente como medida de contingencia y no porque este establecido de esa manera, por lo que utilizarán los códigos 1-10-03-1560, 1-10-03-0990, 1-10-03-1340 y 1-10-03-0670, por lo que los periodos de desabastecimiento de los medicamentos en cuestión desde su inclusión efectiva en el año 2020, adicionan otra variable que no permite la estabilidad en los consumos que señala, ya que los pacientes deberán terminar el tratamiento con las presentaciones individuales aunque posteriormente ya se disponga de las presentaciones combinadas nuevamente.

Es necesario recalcar que para garantizar el abastecimiento continuo de los códigos para el tratamiento de TB se recomienda revisar de forma integral el grupo 03, por las razones antes expuestas tomando en cuenta el abastecimiento, existencias en la red y fechas de vencimiento.

Atentamente,

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

CARLOS
ROBERTO ICAZA
GURDIAN (FIRMA)
Firmado digitalmente por
CARLOS ROBERTO ICAZA
GURDIAN (FIRMA)
Fecha: 2024.02.21 10:06:40
-06'00'

Dr. Carlos Roberto Icaza Gurdían
Jefe

BLANCA ROSA
HIDALGO
BALAREZO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
BLANCA ROSA HIDALGO
BALAREZO (FIRMA)
Fecha: 2024.02.19
17:52:09 -06'00'

Dra. Blanca Hidalgo Balarezo
Farmacéutica

CIG/bhb
Cc:
Dra. Leandra Abarca Gómez. Encargada TB, SAVE
Dr. Andrés Fernández Córdoba.
Archivo

El(la) suscritor(a) Melvin Berguerra cédula: 1-898-867 en mi
condición de Empleado de la unidad S213 M hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 21 del mes de 02 del año 2024
a las 10:00 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAREC
@ _____, el día _____ del mes de _____ del año _____
a las _____ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Melvin Berguerra



COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 87400

Versión
Nueva

Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated)

1-10-03-1567

Página 1 de 5

1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. **Presentación del producto:** Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated).
- 1.2. **Vía de administración:** Oral.
- 1.3. **Vida útil:** La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- 2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.
- 2.2. El oferente debe presentar junto con su oferta:
- a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado.
 - b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacéutico).
 - c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.
 - d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS.
 - e. Copia de los artes del empaque primario y secundario
 - f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
 - g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.
 - h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.
- 2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el
- a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.
 - b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).
- 2.4. **Condiciones de transporte:** El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

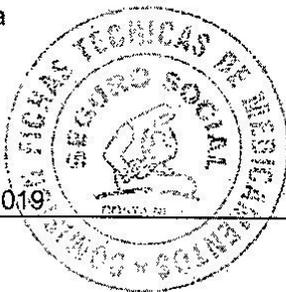
Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Encio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarrín

Fecha: 04 de junio del 2019



Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 7 junio 2019





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

C.C.S.S.
Versión CFT 87400

Versión
Nueva

Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated)

1-10-03-1567

Página 2 de 5

conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.

2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Blíster con 10 o 28 tabletas recubiertas. El empaque primario no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario

Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.

La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio

Proteger de la luz

Condiciones de Almacenamiento

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

Número de lote

Fecha de vencimiento

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019.

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Encio Araya

Dra. Ligia Pinel Guatín

Fecha: 04 de junio del 2019.



Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho

Jefe

Fecha:

7 junio 2019



	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87400	Versión Nueva
	Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated) 1-10-03-1567	Página 3 de 5

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

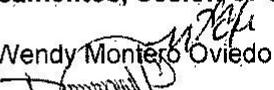
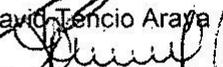
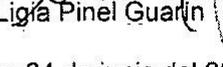
Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración
- Vía de administración: Oral
- Forma farmacéutica
- Cantidad de tabletas
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
- Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento
- Proteger de la luz
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019  Dra. Wendy Montero Oviedo  Dr. David Solano Molina  Dr. David Tencio Araya  Dra. Ligia Pinel Guarín Fecha: 04 de junio del 2019	Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14  Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe Fecha: 7 junio 2019
--	---

	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87400	Versión Nueva
	Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated)	Página 4 de 5
1-10-03-1567		

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Concentración
- Forma farmacéutica
- Vía de administración: oral
- Cantidad de tabletas
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento
- Proteger de la luz
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p>Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p>Dr. David Solano Molina</p> <p>Dr. David Jencio Araya</p> <p>Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019</p> <p>Sesión 2019-14</p> <p>Dra. Angélica Vargas Camacho</p> <p>Jefe</p> <p>Fecha: Junio 2019</p>
--	---



	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87400	Versión Nueva
	Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated)	
	1-10-03-1567	Página 5 de 5

4. REGISTRO SANITARIO

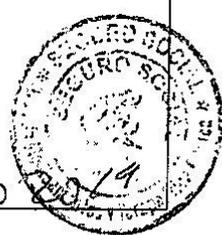
4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

- 5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.
- 5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoe epidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: <i>[Signature]</i> 2019</p>
---	--





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
jsolanoa@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

21

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 87400

FECHA: 08 de setiembre de 2019

CODIGO: 1-10-03-1567

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: RIFAMPICINA 150 MG, ISONIAZIDA 75 MG. TABLETAS RECUBIERTAS (FILM COATED).

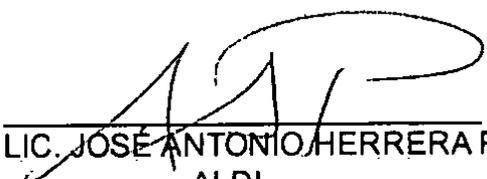
EMPAQUE:

- SECUNDARIO: caja de cartulina u otro material resistente con 28 a 100 tabletas recubiertas.
- TERCIARIO: caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas recubiertas.
- CUATERNARIO: corrugado con 5000 a 10000 tabletas recubiertas.

Atentamente,




DRA. JACQUELINE SOLANO A.
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI


LIC. JOSÉ ANTONIO HERRERA P.
ALDI

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN

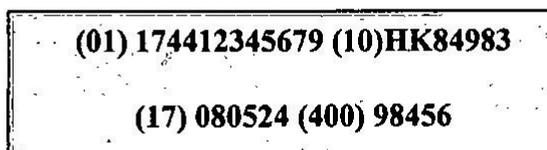
**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GSI-128 y/o GSI-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GSI-128 y GSI-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:



donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna. GSI Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GSI Costa Rica
Teléfono:(506) 2507-8000
Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

Ella) suscritoria Maria Bergman Cédula: 1.693.807. en mi
condición de Defensora de la unidad RD 354 hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 03 del mes de 02 del año 2024
a las 11:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: M.Bergman
@SSC-SALR, el día 02 del mes de 06 del año 2022
a las 1:42 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Maria Bergman



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-03-1567

DESCRIPCIÓN: RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA DISPERESABLE

FECHA: 31 agosto de 2022

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 87400

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes. Se aceptará únicamente un lote por tarima. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo, en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros. La descarga de la mercancía será responsabilidad del contratista (proveedor).

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo jaherrer@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

VICTOR MANUEL
BADILLA
SANABRIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por VICTOR MANUEL
BADILLA SANABRIA
(FIRMA)
Fecha: 2022.08.31
12:32:15 -06'00'

El(la) suscriptor(a) Maribel Berganza cedula 1-697-807 en mi
condición de Administrador de la unidad SRM hago constar y que
verifique que el presente documento tiene una firma digital autentica
estampada en el mismo el día 31 del mes de 08 del año 2022
a las 12:32 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mhorgan
@ccssa.cr el día 01 del mes de 06 del año 2023
a las 1:42 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Maribel Berganza

2-94-01-0680

6B093

RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
DN: cn=Ricardo Lopez Jimenez, o=Costa Rica, ou=Ministerio de Planificación y Desarrollo, email=ricardo.lopez@costa-rica.gob.cr, c=CR
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación
Location: Costa Rica

En la suscrita Maldonado cedula 1-692-807 en m

concordancia de la unidad BA m hago constar y que

verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 22 del mes de 09 del año 2016
a las 9:22 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original

ha sido debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: malsona
@CSSMCA el día 06 del mes de 01 del año 2022

a las 1:52 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
figural de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Maldonado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN
✉ gl_dtbs_are@ccss.sa.cr
☎ 2539-0000 ext. 4340
Apartado 10105-1000 – San José, Costa Rica, C.A.

26

02 de febrero del 2023
GL-DTBS-0039-2023

Licda. Adriana Chavez Díaz, Directora a.i.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios UP 1141

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO FAVORABLE PARA APARTARSE DEL USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP Y SISTEMA INTEGRADO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL SIAC PARA COMPRAS A OPS Y COMISCA PREVIA MOTIVACION.

REFERENCIA: GL-DTBS-0506-2022 / GL- DTBS-0520-2022 / MH-DCoP-OF-0076-2023

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. Con respecto al tema de la condición de los dos tipos de compras por Ley o Derecho Internacional que se realizan en la institución como lo son la adquisición de vacunas mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y medicamentos mediante Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la Ley 9986.

Importante señalar que dicho aval fue otorgado al inicio del uso de SICOP, bajo la ley 7494, y ahora bajo el cambio de norma se retorna la autorización toda vez que su fundamento obedece a normativa de carácter internacional y excluida de la aplicación de la Ley N°9986. Además, existe una imposibilidad de registro de estos entes como proveedores, acreditada por ellos mismos en el año 2021, pero situación que se mantiene.

Así las cosas, se recibe el oficio MH-DCoP-OF-0076-2023 (adjunto) que entre otras cosas señala: "resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento". Pero además recuerda "se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283 del RLGCP, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
AREA DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN
✉ gl_dtbs_are@ccss.sa.cr
☎ 2539-0000 ext. 4340
Apartado 10105-1000 - San José, Costa Rica, C.A.

27

Por lo que se hace necesario continuar con los controles establecidos por esa Dirección, su revisión, el cumplimiento del procedimiento vigente de adquisición de vacunas y además la disponibilidad del expediente de lo actuado, en estricto orden cronológico y disponible en la pagina web institucional para su acceso público.

Sin más por el momento, se despide, atentamente.

DIRECCIÓN TÉCNICA BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente
por SOFIA LORENA
ESPINOZA SALAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.02.02
16:12:03 -06'00'

Licda. Sofía Espinoza Salas, Mba.
DIRECTORA

Anexo: Oficio GL-DTBS-0506-2022 - GL- DTBS-0520-2022 - MH-DCoP-OF-0076-2023

C.I Licda. Carolina Aguilar Gutierrez. Jefe. Area de Regulación y Evaluación 1140
Licda. Shirley Solano Mora, Jefe ,Sub-Area de Medicamentos -AABS UP 1141
Archivo.

El(la) suscrita Marta Borge cédula: 1-699-807, en mi condición de Chefe de la unidad SA hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 02 del mes de 02 del año 2023 a las 11:13 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mBorge @ CCSSA.CR el día 18 del mes de 03 del año 2024 a las 8:00 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Marta Borge

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

Licenciada
Sofía Espinoza Salas
Directora a.i.
Dirección Técnica de Bienes y Servicios
Caja Costarricense del Seguro Social

Asunto: Atención a los oficios GL-DTBS-0506-2022 y DTBS-0520-2022

Estimada Licda. Espinoza Salas:

Con un cordial saludo y en atención a su oficio GL-DTBS-0506-2022 del 14 de diciembre de 2022, recibido en el correo electrónico oficial de la Dirección de Contratación Pública (en adelante DCoP) en el cual plantea la *"Continuidad del criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP"* expuesto en oficio DGABCA-NC-0140-2021 emitido por la otrora Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (en adelante DGABCA); al respecto se indica lo siguiente:

En la solicitud inicial la Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante CCSS) señala que la DGABCA otorgó el criterio favorable el mediante Oficio citado *"(...) para la contratación de Vacunas compras mediante el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, ampliando en ese momento las normas que rigen estas contrataciones, así como los impedimentos legales y de derecho internacional que imposibilitan las compras por medio de la plataforma SICOP. Igualmente señala en el supracitado oficio que "(...) de cara a la Ley 9986, se solicita la continuidad de esa anuencia, y aprobación de cara al numeral 27 del Reglamento a dicha Ley. De igual manera se consulta sobre la nomenclatura para el registro en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual SIAC. Por último, indicar que estas compras se tramitan en papel y son puestos a disposición de manera integral los expedientes digitalizados en la página web institucional"*.

A efectos contar con los elementos necesarios para atender la solicitud, esta DCoP requirió a su representada, mediante Oficio MH-DCoP-OF-0038-2022 del 22 de diciembre de 2022, aclarar si la solicitud de exclusión total de uso del Sistema Digital Unificado, siendo el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el denominado al efecto, versaba sobre un nuevo procedimiento de contratación con el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (en adelante COMISCA) o si dicha anuencia consistía en dar continuidad a la aplicación del criterio favorable otorgado con anterioridad en el año 2021.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

En este sentido, la DCoP indicó que en el supuesto de dar continuidad a los efectos del citado criterio favorable para una contratación iniciada previo a la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública¹ (en adelante LGCP), podría estar afecta a los alcances del Transitorio I y por ende resultaría innecesaria la solicitud planteada, empero, si lo requerido es una nueva contratación de similar naturaleza a la realizada en el año 2021, la misma debe ser tramitada por medio del SICOP, toda vez que el fundamento jurídico para su realización debe ser al amparo de la LGCP, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento a la LGCP².

En respuesta a dicha solicitud, se recibió el Oficio DTBS-0520-2022 del 26 de diciembre de 2022 mediante el cual la CCSS aclara que requiere realizar "(...) *dos procesos adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la norma (...)*", siendo:

"(...)

- **OPS:** *compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud,*
- **COMISCA:** *Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA".*

En relación con lo anterior, también señala la CCSS que según el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación³, le corresponde la adquisición de las vacunas de acuerdo al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de acuerdo con la normativa y a través del Fondo Rotatorio administrado por la OPS, solicitando la certificación de producto de vacunas inscritas como oferentes del Fondo y debiendo el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificar la calidad de los lotes de vacunas importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

En consonancia, agrega la CCSS que la OPS está facultada para realizar la compra de grandes cantidades de vacunas mediante el Fondo Rotatorio, ayudando a calcular la necesidad de las mismas, negociando precios bajos con los fabricantes y estableciendo los contratos en nombre de los países miembros, además de facilitar líneas de crédito para las compras. Esta negociación que realiza la OPS, explica la CCSS, supone un acuerdo anual con los proveedores satisfaciendo los requisitos para comprar las vacunas, jeringas e insumos, lo cual deriva en que la OPS es un agente de compras y garantiza la adquisición de dichos productos, brindando seguridad a los Estados Miembros e Instituciones participantes que contarán

¹ Ley No. 9986 del 27 de mayo de 2021.

² Decreto Ejecutivo 43808-H del 30 de noviembre de 2022.

³ Decreto Ejecutivo 32722-S del 20 de mayo de 2005.

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

con el abastecimiento constante de los mismos para cumplir con los programas de inmunización, razón por la que no puede considerarse a esta Organización como un proveedor de la CCSS.

En este sentido manifiesta la CCSS la imposibilidad para que la OPS sea registrada como proveedor en el SICOP, ya que, como resultado a la solicitud planteada, mediante oficio CRI PRO20.04 25030 20 del 09 de setiembre del año 2020, la Organización Panamericana de la Salud indicó:

"Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros".

En relación con el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (en adelante COMISCA) la CCSS expresa que éste no tiene la figura de proveedor de la CCSS ya que los procedimientos realizados por este Consejo son fundamentados en instrumentos internacionales y no implican que la CCSS esté contratando con dicho organismo, considerado como un consolidador de compras de los países que lo integran.

Es COMSICA quien realiza el proceso de negociación de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social y selecciona a las empresas, definiendo y valorando las condiciones para la adquisición de los insumos. Posteriormente es la institución quien decide adherirse en el caso de que dichas condiciones sean favorables y se procede con los trámites pertinentes para generar un contrato con el proveedor elegido, sin que esto signifique un procedimiento de compra, ya que como se reitera los procedimientos son realizados al amparo de instrumentos internacionales vigentes y que su rango es superior al ordenamiento jurídico en materia de contratación pública.

Según la información citada por la CCSS, esta DCoP entiende que esa institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y al ser Costa Rica un Estado miembro, puede tener mejores condiciones para el acceso a insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones, indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP y por ende excluidos de la aplicación de la ley y su reglamento, es decir, las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

En este sentido es importante mencionar que la rectoría en materia de salud recae en el Ministerio de Salud por su parte la Caja Costarricense de Seguro Social como prestataria del servicio público de salud ha desarrollado conjuntamente con dicho Ministerio acuerdos con organizaciones internacionales para facilitar la eficiente adquisición de insumos médicos – entre ellos vacunas – para garantizar la atención de la población y mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, ya que son organismos internacionales de derecho público, de carácter humanitario, por eso no se encuentran registrados en SICOP y tampoco pueden registrarse, sin embargo, existe una necesidad real por parte de la CCSS de disponer de mecanismos facilitados por estos organismos para el abastecimiento del sistema de salud.

En este sentido, se tiene que el Derecho Internacional Humanitario es parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados y que está integrado por acuerdos firmados entre los mismos (tratados o convenios), que por el derecho consuetudinario internacional se compone a su vez de la práctica de los Estados que la reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho.

Los tratados de Derecho Internacional Humanitario, al igual que los tratados de derechos humanos, comparten todo el conjunto conceptual de los tratados en general, pero a diferencia de la mayoría de los tratados, no establecen solamente obligaciones entre los sujetos que los celebran, sino que establecen obligaciones con los individuos que están sometidos o pueden estar sometidos a la jurisdicción de aquellos. En esta medida, no solo los estados, sino también los individuos son los beneficiarios principales de las obligaciones humanitarias.

En efecto, un principio fundamental del Derecho de los Tratados es el carácter recíproco o sinalagmático de los mismos. Esto quiere decir que el compromiso internacional contiene (o aspira a contener) un equilibrio de derechos y obligaciones entre sus partes.

Expuesto lo anterior, considera la CCSS que a la luz de los artículos 2 incisos e) de la LGCP y del RLGCP, respectivamente, las compras realizadas a través de estos organismos internacionales no constituyen

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

situaciones de caso fortuito ni de fuerza mayor, sino que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley, toda vez que estas contrataciones se enmarcan dentro de acuerdos celebrados con sujetos de derecho público internacional de carácter humanitario, regidos por el derecho internacional público y ejecutados dentro de las competencias para las cuales son creados, criterio que comparte esta Dirección. En ese sentido, si de acuerdo con el análisis correspondiente que efectúa la CCSS, esa institución determina que se trata de materia excluida de la Ley, en efecto dicha actividad según lo establecido en el artículo 2 de LGCP, no estaría cubierta por el ámbito de aplicación de dicha ley.

Al respecto, esta DCoP considera importante recordar a la CCSS que, de conformidad con el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, cada entidad contratante es la responsable de efectuar dicho análisis; y en ese orden deben realizar sus procesos de contratación en estricto apego a la legislación vigente y a los principios fundamentales que regulan la contratación pública, como lo son los principios de valor por el dinero; de transparencia; y de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 8 de la LGCP, los cuales indican que la actividad de compras públicas debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten con el fin de realizarlas de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Además, garantizando la accesibilidad de manera libre e igualitaria de todos los actos que se generen producto de la actividad de contratación por parte de las partes intervinientes, a cualquier persona interesada (con excepción de aquellos actos o información considerada como confidenciales) y finalmente respondiendo al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales, así como a la satisfacción del interés público.

En consonancia, el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁴, refiere que la actividad que realizan los entes públicos debe estar sujeta a principios fundamentales del servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".

Ahora bien, en relación con la emisión del criterio favorable otorgado mediante el Oficio DGABCA-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, es importante mencionar que dicho criterio resultó de la interpretación de las normas que regulaban entonces, la materia derivada de la Ley de Contratación Administrativa⁵, resultando acorde con las disposiciones que desde su numeral 1 imponían a la Administración que utilizaba fondos públicos en sus contrataciones, no obstante, dicho cuadro normativo varió considerablemente con la puesta en vigor de la LGCP el pasado 1 de diciembre, por lo cual no es posible ampliar los alcances del citado criterio favorable. Sin embargo, se advierte que la LGCP amplía el listado de supuestos de exclusión de la Ley, entre los cuales se tiene "Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho

⁴ Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978.

⁵ Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995 (derogada).

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público"; debiendo la CCSS determinar si efectivamente se encuentra frente a este supuesto para la realización de los dos procedimientos de adquisición que requiere.

En ese sentido, mediante CIRCULAR MH-DCoP-CIR-003-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 denominada "Aplicación de la normativa relacionada con el uso del sistema integrado de compras públicas "SICOP" (Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas) y de la normativa que regula el Sistema Digital Unificado, al amparo de la Ley N°9986."; se brinda una guía para los operadores del subsistema de contratación pública.

"En ese orden de ideas al ser el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", un instrumento jurídico derivado de la LCA, resultaría de aplicación únicamente para el supuesto indicado, sea los procedimientos de contratación iniciados antes del 01 de diciembre de 2022, siempre que estos cuenten con la decisión inicial y su respectivo visado, según la organización interna.

Para las contrataciones tramitadas al amparo de la Ley General de Contratación Pública, aplican las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, relacionada con el Sistema Digital Unificado, entendido este como el SICOP, concretamente lo dispuesto en el "CAPÍTULO III CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, SECCIÓN I SISTEMA DIGITAL UNIFICADO, BANCO DE PRECIOS, RAZONABILIDAD DEL PRECIOS Y MODELO TARIFARIO." Así como los lineamientos que la Dirección de Contratación Pública, como administrador del sistema emita al respecto."

Motivo por el cual, según lo indicado por la citada circular, no resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento.

Conjuntamente, en relación con la exclusión de la aplicación de la LGCP y su reglamento por parte de la CCSS y con el propósito de realizar los procedimientos para la adquisición de las vacunas e insumos a través de la OPS y de COMISCA, es la entidad contratante quien debe determinarlo mediante acto motivado, lo anterior, de acuerdo a los citados principios de centralización normativa y desconcentración operativa.

Así las cosas, se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

del RLGCP, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Se les reitera a los funcionarios encargados de realizar los procedimientos de contratación administrativa, la responsabilidad de apegarse a lo establecido en la normativa aquí citada a fin de garantizar la solemnidad y legalidad de las contrataciones administrativas.

Sin otro particular,

YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.02.01 18:02:00 -06'00'

Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora de la Dirección de Contratación Pública

CC: Archivo DCoP.

MARCO ANTONIO SAENZ ZUNIGA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO SAENZ ZUNIGA (FIRMA) Fecha: 2023.01.30 15:05:25 -06'00'	ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 07:57:11 -06'00'	ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Firmado digitalmente por ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 14:59:11 -06'00'
Realizado por: Marco Antonio Sáenz Zúñiga Unidad Normativa, DCoP	Revisado por: Alejandra Román Hernández Coordinadora, Unidad Normativa, DCoP	Aprobado por: Erika Solís Acosta Jefa, Departamento de Normas y Contrataciones, DCoP

El(la) suscrito(a) Monde Borjas cédula: 1683807, en mi condición de Asesor de la unidad RSU hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 01 del mes de 01 del año 2023 a las 18:00 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAPC @ _____ el día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Monde Borjas

⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

DFE-AMTC-0671-2024
04 de Abril de 2024

Lic. Marlon Barquero Castillo, Planificador de Medicamentos
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS -UP 1141

Asunto: ATENCIÓN A OFICIO DABS-AGM-2158-2024, ORDEN DE ADQUISICION MEDICAMENTO RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG. TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED), CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-1567

Estimado Licenciado:

Reciban un cordial saludo. En atención a oficio a la vista en el epígrafe, recibida vía SAYC el 03 de abril de 2024, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2616753 para el medicamento a la vista en el epígrafe, en términos de las competencias asignadas a esta Área, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una sola presentación combinada en tableta recubierta Se avala técnicamente
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	NA
Indicaciones de uso del medicamento	Uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo programa DOTS
Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	Nivel de usuario 1A. Corresponde a Áreas de salud (Primer Nivel de Atención)
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave R. Medicamento para uso en condiciones específicas ó de uso restringido.
Comportamiento de consumo del medicamento	Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, debido a las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

	el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto, no es sustituible por otra alternativa farmacológica.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Atentamente,

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

CARLOS ROBERTO
ICAZA GURDIAN
(FIRMA)

Carlos Roberto Icaza Gurdian, Médico
Jefe

GEMMA
MARIA
ELIZONDO
HERRERA
(FIRMA)

Dra. Gemma Elizondo Herrera
Farmacéutica

CIG/geh
C:
Archivo

El(la) suscrito(a) Melba Barrantes (cédula: 1-697807), en mi condición de Directora de la unidad R.D.M hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 04 del mes de 04 del año 2024 a las 10:42 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC @ ccss.sa.cr el día 05 del mes de 04 del año 2024 a las 11:15 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Melba Barrantes

OPS



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas

CRI PRO 20.04 28484 2024

15 de marzo de 2024

Doctor
Wilburg Díaz Cruz
Gerente Médico a.i.
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Díaz:

En referencia a oficio DABS-AGM-1459-2024 les remitimos estimado de precios REQ24-00002155, correspondiente a la solicitud de medicamento combinado (RIF 150 mg + ISO 75 mg), por un monto total de US\$16.048.29. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo al siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ24-00002155

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,



Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
Representante

AP/rrs

Anexo: Lo indicado

CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprov. de Bienes y Servicios
Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos
Licda, Shirley Solano, Área Gestión de Medicamentos
Lic. Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos
Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos

El(la) suscrito(a) Maldonado cédula: 6698-507, en mi condición de Representante de la unidad RRS hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 15 del mes de 03 del año 2024 a las 11:58 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: maldonado@ccs.cr el día 15 del mes de 03 del año 2024 a las 11:58 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: Maldonado

 <p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement 525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p>		ESTIMADO DE PRECIOS
		Número: REQ24-00002155 Fecha: 15 Mar 2024

Proveedor: SVIZERA EUROPE BV, ALMERE Antennestraat 84 1322 AS ALMERE Flevoland Netherlands	Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Palí 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Licda. Elena Brenes Camacho, Sub-Area de Internacionalizacion y Desalmacenaje San José Costa Rica Solicitado por: Rocio Roman Sierra
---	--

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	RIFAMPICIN 150 MG + ISONIAZID 75 MG, TABLET, BLISTER, 28X24 <i>ETIQUETAS: ING/FRA/ESP</i> <i>PROVEEDOR/FABRICANTE: SVIZERA</i> <i>ORIGEN: INDIA</i> <i>EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE</i> <i>VIDA UTIL TOTAL: 36 MESES</i> <i>TRANSPORTE: AEREO</i> <i>TIEMPO DE ENTREGA: 6 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA EL PROVEEDOR</i> <i>PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAIS: NO</i>	372	Box	31.750000	USD	11,811.00
2	AIR FREIGHT CHARGES / CARGOS POR FLETE AEREO				USD	3,604.81
3	INSURANCE CHARGES / CARGOS POR SEGURO				USD	130.51
4	SERVICE CHARGES / GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	501.97

TOTAL ESTIMADO: USD 16,048.29

TERMINOS

- TOTAL, ESTIMADO ENTREGA AÉREA DPU A JUAN SANTAMARIA INTERNATIONAL AIRPORT, SAN JOSE, COSTA RICA
- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ24-00002155(LE)

- SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR INDICAR EL NÚMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS

TÉRMINOS DE PAGO:

- PAGO CON TRANSFERENCIA BANCARIA: LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS SE DEBEN HACER EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TODOS LOS GASTOS BANCARIOS POR CUENTA DEL ORDENANTE ("OURS") AL CITIBANK CUENTA DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

-NÚMERO DE CUENTA 3615-9769

-REFERENCIA REQ24-00002155(LE)

-A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CITIBANK 111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043 FAVOR OF: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU SWIFT#: CITIUS33

- PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA LÍNEA DE CRÉDITO FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.

IMPORTANTE:

- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EI TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
- SE RECOMIENDA QUE, PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- PARA CUALQUIER COMPRA, ES NECESARIO DEPOSITAR POR ADELANTADO FONDOS POR EL VALOR INDICADO.
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS.
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 30 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS.

Martha Suazo

Oficial de Compras

El(la) suscrito(a) Maribel Bayona (cedula 1-697-807) en mi condición de Asesor de la unidad RRM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 15 del mes de 03 del año 2024 a las — horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbayona@csesna.cr, el día 16 del mes de 03 del año 2024 a las 11:38 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Maribel Bayona



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

DABS-AGM-2268-2024
20 de marzo de 2024

ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIO
PROCEDIMIENTO DE COMPRA DEL PRODUCTO RIFAMPICINA 150 MG. CON ISONIAZIDA 75 MG.

De acuerdo con lo establecido en la "Guía para la elaboración de estudios de razonabilidad de precio en las compras que tramita la Caja Costarricense de Seguro Social, Versión N° 01, código GL-GF-GIT-DTBS-ARE-GT-004-2023", aprobada por el Consejo de Presidencia y Gerencias de la Caja Costarricense del Seguro Social mediante la Sesión N°634 del 05 de diciembre de 2023, se procede con el desarrollo del estudio razonabilidad de precio, considerando los siguientes elementos de análisis.

1. Antecedentes.

En la Tabla 1 se resumen los aspectos más relevantes del objeto contractual y del procedimiento de compra:

Tabla 1. Información general del objeto contractual y del procedimiento de compra.

Concepto	Descripción
Código de producto y descripción.	1-10-03-1567 - Rifampicina 150 mg. con Isoniazida 75 mg.
Cantidad por adquirir.	2.499,84 CN
Modalidad del procedimiento de compra.	Ordinaria
Verificación cambios en la ficha técnica.	Versión CFT-87400 no presenta cambios con relación al último concurso adjudicado
Fecha de apertura del concurso.	08 de marzo de 2024
Oferentes participantes del procedimiento de compra y precio ofertado.	<ul style="list-style-type: none">Organización Panamericana de la Salud (\$6, 4197)
Tipo de cambio ¹	509,43
Tipo de compra.	Compra amparada al Artículo 02 inciso e) R.L.G.C.P.

Nota: La información presentada en esta tabla fue obtenida de la documentación disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para el procedimiento de compra descrito. ¹Corresponde al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) el día de la fecha de la cotización.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

2. Desarrollo del análisis.

De acuerdo con lo establecido en la Guía señalada, la determinación de la razonabilidad del precio se realiza mediante la construcción de bandas de precios estimadas a partir de precios de referencia identificados en diferentes fuentes de información.

Dichas bandas se obtienen a partir del cálculo del promedio simple y la desviación estándar de los precios de referencia disponibles. A partir de ello se establece un rango de precios de referencia contra el cual se comparan los precios de las ofertas recibidas en el procedimiento de compra.

Si el precio de la oferta analizada se ubica dentro del rango de precios construido, dicho precio se considera razonable. Si, por el contrario, el precio se ubica por encima de la banda superior o por debajo de la banda inferior, se debe proceder según lo establecido en el artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

De esta forma, en el desarrollo del estudio se consideraron las siguientes fuentes de información:

- Precios ofertados en el concurso sujeto a estudio.
- Precios históricos adjudicados y a su vez ajustados a valor presente de manera que puedan ser comparables con los precios ofertados en la presente contratación.
- Listado de precios o precios internacionales, hay que indicar que, dichos precios fueron ajustados según la Tasa de conversión PPA implícita de cada país (Paridad de Poder Adquisitivo) de modo que dichos precios de referencia sean comparables con los precios actualmente ofertados.
- Banco de precios del SICOP del producto a adquirir.

Sobre la información de precios de referencia disponibles es importante señalar lo siguiente:

- Tal y como se indicó en la tabla 1, no existen cambios en la ficha técnica que no permitan comparabilidad de los precios cotizados en el este concurso respecto el adjudicado en la última contratación realizada para la adquisición del medicamento
- Se realizó un análisis de los concursos históricos y se determinó que los precios utilizados para el cálculo, ninguno corresponde a un procedimiento de contratación urgente que distorsione la comparabilidad.
- Es importante indicar que, el oferente participante en el presente concurso igualmente participó en el concurso histórico último adjudicado.
- Asimismo, hay que indicar que, todos y cada uno de los precios utilizados para el presente análisis fueron convertidos a colones para efectos comparativos.
- Finalmente, con relación a las referencias de precios internacionales se indica que no se encontró un precio del insumo, que fuera congruente con la ficha técnica vigente, a la utilizada en la presente contratación, que permitiera realizar un comparativo del precio.

Considerando el abordaje metodológico explicado, los resultados obtenidos en la estimación de las bandas de precios son los siguientes:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

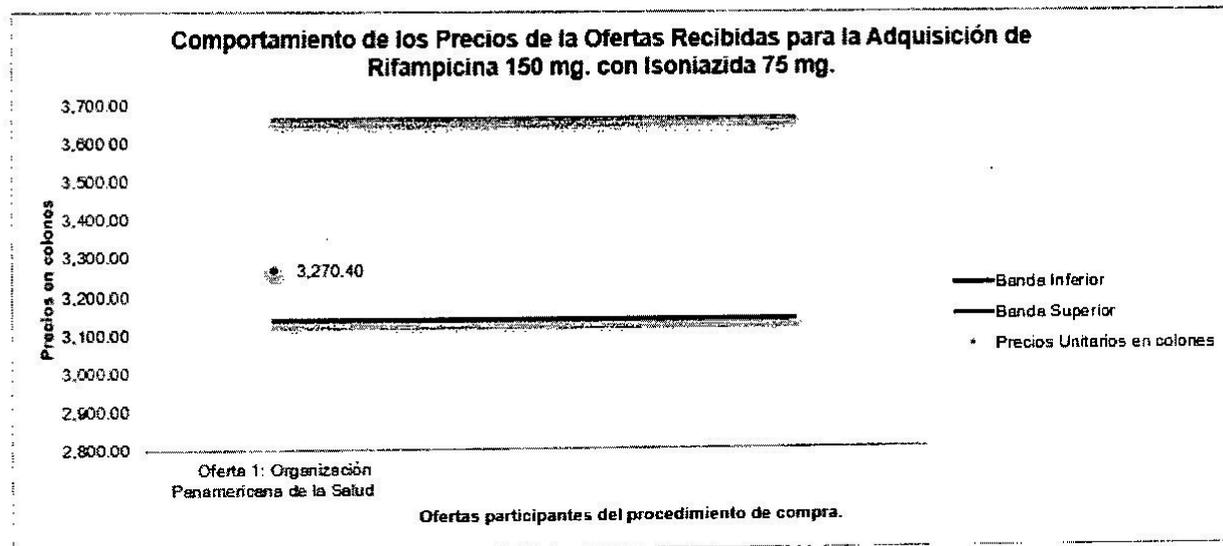
Tabla 2. Bandas de Precio Estimadas según partida y línea

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-03-1567
Descripción	Rifampicina 150 mg. con Isoniazida 75 mg.
Precio Promedio	3.397,56
Desviación estándar de los Precios	261.27
% Coeficiente de variación	8%
Banda inferior	3.136,29
Banda superior	3.658,83

Nota: El detalle de la información de las fuentes de referencia empleada para la construcción de las bandas puede ser revisado como anexo 1.

A partir de las bandas de precio calculadas, en la siguiente figura se representa el resultado de la evaluación del precio de las ofertas de las empresas participantes, en el procedimiento de compra en estudio.

Figura 1.



Nota: La información representada en la figura considera el precio ofertado por partida y/o línea, así como las bandas de precios que se indican en la Tabla 2.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

43

Tabla 3. Resultado preliminar de la evaluación de la razonabilidad de los precios.

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-03-1567
Descripción	Rifampicina 150 mg. con Isoniazida 75 mg.
Organización Panamericana de la Salud	El precio analizado se ubica dentro de la banda inferior y superior, por lo que se considera un precio razonable.

2.1 Consulta al oferente.

No se solicita justificación en vista de que se considera estar en presencia de un precio razonable.

Criterio del Analista: A partir de las consideraciones expuestas por el oferente, se determina que, con base en el ejercicio realizado para la estimación de las bandas de precio, se estableció un rango de precios razonables a partir de precios de referencia que representan el valor actual de mercado del medicamento.

Por tanto, se mantiene el resultado preliminar sobre el comportamiento de los precios, concluyéndose que el precio analizado es un precio Razonable.

3. Resultado del análisis.

A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea:

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad.

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-03-1567	Rifampicina 150 mg. con Isoniazida 75 mg..	Organización Panamericana de la Salud	\$6, 4197	Razonable

AREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS



Licda. Lady Romero Ureña
Analista de Razonabilidad de Precios

El(la) suscrito(a) M. L. Berganza cédula: 1-693-807 en mi
condición de Plenipotenciario de la unidad F. N. M. hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 20 del mes de 03 del año 2024
a las 2:07 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC
@ _____, el día 21 del mes de 03 del año 2024
a las 14:26 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

M. L. Berganza



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gj_dabs_agm@ccss.sa.cr

Anexo: 1



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr



Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección Técnica de Bienes y Servicios

**Herramienta para el Cálculo de las Bandas de Precios para la
Determinación de la Razonabilidad en Procedimientos de Compra de
Otros Bienes y Servicios**

Información General del Procedimiento de Compra	
N° de concurso en análisis:	
Fecha de apertura del concurso en análisis:	15/03/2024
Tipo de cambio de venta del BCCR al día de la apertura del concur:	509.43
Partida	1
Línea	1
Código	1-10-03-1567
Descripción	Rifampicina 150 mg. con Isoniazida 75 mg.
Unidad de medida	CN
Cantidad por adquirir	2,499.84
Fuentes de Información para el análisis de razonabilidad.	
1. Ofertas formales recibidas en el procedimiento de compra:	
Oferta 1: Organización Panamericana de la Salud	3,270.40
Oferta 2:	
2. Solicitudes de cotización o resultados de estudios de mercado:	
2.1 Cotización 1	
2.2 Cotización 2	
2.3 Cotización "n"	
3. Precios históricos de compras institucionales:	
3.1 Precio histórico 1 : 2019CD-000129-5101	3,207.72
3.2 Precio histórico 2 : 2022CD-000034-5101	3,848.11
3.n Precio histórico 3 : 2023DI-000036-5101	3,284.00
4. Datos proporcionados por el oferente:	
4.1 Precio referencia suministrado por el oferente 1	
4.2 Precio referencia suministrado por el oferente 2	
4.n Precio referencia suministrado por el oferente "n"	
5. Listas de precios o precios de mercado de productos publicados :	
5.1 Precio referencia 1	
5.2 Precio referencia 2	
5.n Precio referencia "n"	
6. Costos institucionales o tarifas gubernamentales:	
6.1 Costo/Tarifa referencia 1	
6.2 Costo/Tarifa referencia 2	
6.n Costo/Tarifa referencia "n"	
7. Banco de Precios:	
7.1 Precio referencia 1	
7.2 Precio referencia 2	
7.n Precio referencia "n"	
Construcción de las bandas de precios.	
PROMEDIO	3,397.56
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	261.27
% COEFICIENTE DE VARIACIÓN	8%
BANDA INFERIOR	3,136.29
BANDA SUPERIOR	3,658.83
Resultado preliminar del análisis de razonabilidad de precios.	
Oferta 1: Organización Panamericana de la Salud	Razonable
Oferta 2:	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, **Lady Romero Ureña**, cédula **1-0829-0496** funcionaria público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto **Rifampicina 150 mg. con Isonlazida 75 mg. - Código 1-10-03-1573**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la **POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN** la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de **POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN**, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre

Puesto



El(la) suscrito(a) Maribel Borquena C cédula: 1.693-807, en mi
condición de Asesor de la unidad SEAM hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 20 del mes de 03 del año 2024
a las 2:08 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC
@ _____, el día 21 del mes de 02 del año 2024
a las 14:22 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Maribel Borquena C

SP04RE30

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 7494

Concurso N. 2024DI-000008-5101

Objeto RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)

Oferta 1
de ítem 1

Oferente 57072
Representante 57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
(LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0448-2024, del 09 de abril del dos mil veinticuatro, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 2500 CN del producto: " RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-03-1567, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-03).

Orden de adquisiciones 26-2616753 solicita 2500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 372 cajas con blíster 28 x 24 cantidad que equivale a 2499.84 CN por cuestión de empaque y al no poder fraccionar en SIGES al incluir orden de adquisiciones.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio GM-1614-2023/GL-0205-2023 de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ24-00002155:

Forma de pago: Visible en folio 38.

Firma de la oferta: visible en folio 39.

Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 38.

Plazo de entrega: visible folio 38, se ajusta a lo solicitado en el cartel.

Cotizar 100% del objeto: visible en folio 38.

Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total \$ 16.048.29. Ver folio 38.

Guillermo Cárdenas Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Nombre y Firma:

Fecha:

10 ABR 2024

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

SHIRLEY

SOLANO MORA

Fecha: (FIRMA)

Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2024.04.17 12:20:06 -06'00'

Nombre y Firma:

Guillermo Cárdenas Hidalgo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

10 ABR 2024



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO		TIPO DE CONCURSO		NÚMERO DE CONCURSO	
COMPRA POR EXCLUSION DI		COMPRA POR EXCLUSION DI		2024DI-000008-5101	
UNIDAD DE MEDIDA		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO		CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION	
CANTIDAD		RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)		DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO	
2,499.84		CN 75 MG		504.4210/04/2024 12:00	
26 2616753		COSTO UNITARIO		EURO	
6.419727		TOTAL		1.0752	
3.238.238623		16,048.29		DOLAR (USD)	
8,095,078.438623		0.0		EURO	
DOLAR (USD)		BASE		504.4210/04/2024 12:00	
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)		ART. 12		DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO	
DOLAR (USD)		0.0		1.0752	
DOLAR (USD)		BASE		504.4210/04/2024 12:00	
CATEGORIA DE ARTICULO		DATOS DE LA ULTIMA COMPRA		DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO	
A Z <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>		MONEDA		DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO	
DURACION EN MESES: 15.82		DOLAR (USD)		1.0752	
AL: 11/03/2024		PRECIO		DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO	
1.267		6.201561		1.0752	
FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO		FECHA		DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO	
17/04/2024		24/10/2023		1.0752	
FIRMA		FIRMA		DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO	
SHIRLEY		SHIRLEY SOLANO MORA		1.0752	
SOLANO MORA		SOLANO MORA		1.0752	
(FIRMA)		(FIRMA)		1.0752	
FIRMA DIGITALMENTE POR SHIRLEY SOLANO MORA		FIRMA DIGITALMENTE POR SHIRLEY SOLANO MORA		1.0752	
Fecha: 2024.04.17 12:23:32		Fecha: 2024.04.17 12:23:32		1.0752	
-06'00'		-06'00'		1.0752	
OBSERVACIONES: OPS OFRECE UNA SOLA ENTREGA SEIS SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.		OBSERVACIONES: OPS OFRECE UNA SOLA ENTREGA SEIS SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.		1.0752	



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Tel: 2539-1220 2539-1219

Fax: 2539-1387

Señores
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS
Presente

San José, 18 de ABRIL del 2024
Oficio: DABS-AABS-SAM-0105-2024

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO 2024DI-000008-5101 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)

Estimados señores:

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Análisis Administrativo ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Para efectos de la recomendación técnica favor considerar los siguientes aspectos:

1. Debe determinarse claramente en la recomendación cuáles ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del cartel.
2. De corresponder la recomendación de artículos o equipos en que se ofertan accesorios opcionales, señalar claramente la importancia y necesidad de su adquisición.
3. La entrega y devolución de este expediente debe realizarse junto con la literatura presentada, en plazo establecido en el cronograma visible en el expediente, amparado en lo dispuesto en el artículo 10 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el inciso f) del artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa que indica: " Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones:... f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos"... De no realizarse la devolución en el plazo establecido, se deben exponer las razones. Se debe verificar que el plazo para adjudicar debe estar vigente y que en caso de estar por vencer, con un plazo de 5 días hábiles como máximo se debe gestionar la resolución de prórroga de dicho plazo según la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Las Comisiones pueden solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, dentro del marco que establece el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, e incorporar en el expediente dichos documentos debidamente foliados y registrados en el índice del expediente.

En entendido que los cuadros de precios y otras observaciones son únicamente a título de información, debiendo la unidad, comisión o responsable de la recomendación, analizar las partes del expediente en lo que interesa en aspectos técnicos: cartel, aclaraciones, ofertas, correspondencia, entre otros.

Observaciones de orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 50 folios.

Atentamente,
 GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por
 GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
 Fecha: 2024.04.18 08:34:46 -06'00'
 GUILLERMO GAMBOA HIDALGO



Cc/

2024DI-000008-5101

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA RECUBIERTA

1-10-03-1567



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud bajo esta premisa. Folio 38
metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.		
<p>2.2. El oferente debe presentar junto con su oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado. b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico). c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa. d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS. e. Copia de los artes del empaque primario y secundario f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente. g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen. h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente <p>2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Certificado de Análisis de Producto Terminado. b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exige en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS). <p>2.4. Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.</p> <p>2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p> <p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p> <p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p> <p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p>	
3.1 EMPAQUE PRIMARIO		
Características del empaque primario: Blister con 10 o 28 tabletas recubiertas. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.		Si cumple Blister con 28 tabletas recubiertas Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38.

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000008-5101

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA RECUBIERTA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

1-10-03-1567



CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>Rotulación del empaque primario Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p> <p>Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio Proteger de la luz Condiciones de Almacenamiento Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister: Número de lote Fecha de vencimiento</p>	<p>3.2 EMPAQUE SECUNDARIO</p> <p>Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p> <p>Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p> <p>Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Vía de administración: Oral Forma farmacéutica Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p> <p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p> <p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGISTICA
COMISION TECNICA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000008-5101

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA RECUBIERTA

1-10-03-1567

CARACTERISTICAS A EVALUAR		Oferta Unica Organización Panamericana de la Salud
Nombre del laboratorio aconformar o empaquetador y país (si es diferente al fabricante o al responsable) Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz. Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica		
FICHA DE EMPAQUE SECUNDARIO		
Caja de cartulina u otro material resistente con 28 a 100 tabletas recubiertas.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Unico oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38
3.3 EMPAQUE TERCIARIO		
Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de esta y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Unico oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38
Rotulación del empaque terciario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible. Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Concentración Forma farmacéutica Vía de administración: oral Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Unico oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38

COMISION TECNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000008-5101

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA RECUBIERTA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGISTICA
COMISION TECNICA DE MEDICAMENTOS

1-10-03-1567

<p>Características a evaluar</p>	<p>Oferta Unica Organización Panamericana de la Salud</p>
<p>Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p>
<p>Caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas recubiertas</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p>
<p>Corrugado con 5000 a 10000 tabletas recubiertas</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38</p>
<p>4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes</p> <p>5-SEGURIDAD</p>	

COMISION TECNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000008-5101

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA RECUBIERTA

1-10-03-1567

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración: 5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38
5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 38
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA. Ver oficio DFE-AMTC-0671-2024		No requiere Folio 35

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000008-5101

RIFAMPICINA 150MG CON ISONIAZIDA 75MG, TABLETA RECUBIERTA

1-10-03-1567



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGISTICA
COMISION TECNICA DE MEDICAMENTOS

ACTA
RECOMENDACION TECNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión Ordinaria No. 015-2024 de 24 de abril de 2024 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud**, Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), único oferente se acepta bajo esta premisa y criterio emitido en oficio en CCF-1132-03-16 de la sesión 2016-10.

Firmado digitalmente por ERIKA MARIA LASTRES ROQUE (FIRMA) Fecha: 2024.04.24 09:29:49 -06:00'

Dra. Erika Lastres Roque

Firmado digitalmente por LUIS PAULINO HERNANDEZ CHARPANTIER (FIRMA) Fecha: 2024.04.24 10:04:01 -06:00'

Dr. Luis Paulino Hernández Charpantier

Firmado digitalmente por JONATHAN ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ ARIAS (FIRMA) Fecha: 2024.04.24 10:21:55 -06:00'

Dr. Jonathan Sánchez Arias

Firmado digitalmente por LIZETT PADILLA GARRO (FIRMA) Fecha: 2024.04.24 11:23:07 -06:00'

Dra. Lizett Padilla Garro

Ausencia Justificada
Dr. Allan Induni Alfaro

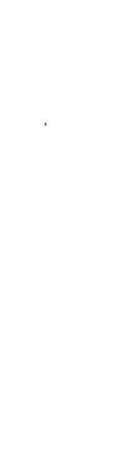
Ausencia Justificada
Dr. Luis Paulino Hernández

Ausencia Justificada
Dra. Erika Lastres Roque

Ausencia Justificada
Dra. Lizett Padilla Garro

COMISION TECNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

Una suscrita, Como Gelabosa cédula 177312 en condición de P3 se le muestra 5244 copias que vertique que al presente documento impresa tiene una firma digital auténtica a las 11:27 horas. Así mismo, que constancia que el archivo digital original fue debidamente transmitido al correo electrónico de esta unidad. PUPOLABOS a las 13:47 horas. Este archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos--
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

055

25 de abril de 2024
DABS-AABS-SAM-0120-2024

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Merlyn Santamaría Calvo
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2024DI-000008-5101
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM
COATED).CÓDIGO 1-10-03-1567.**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A: OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM
COATED)CANTIDAD A COMPRAR:2499.84 CN
ENTREGA: Orden de adquisiciones 26-2616753 y Proforma de OPS REQ24-00002155 Una sola entrega 06 semanas después de recibida la orden de compra. Ver folio 38.
NOMBRE DEL LABORATORIO: SVIZERA
PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de adquisiciones 26-2616753 solicita 2500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 372 cajas con blíster 28 x 24 cantidad que equivale a 2499.84 CN por cuestión de empaque y al no poder fraccionar en SIGES al incluir orden de adquisiciones. Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.25 08:27:45 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista



CC: Expediente

"La CAJA es una"

Página 1 de 1

Lic. William Rocha Bermúdez



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS
 FAX: 2539-1387 TEL: 2539-1194

25 de abril de 2024

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
 Presupuesto
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso: **SICOP: 2024DI-000008-5101 O.P.S. PAGO ANTICIPADO**

Objeto	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	
Petición	26-2616753	
Reserva Administrativa	c8.750.000.00	
Código	1-10-03-1567	
P.P.	2203	
Monto a adjudicar	Precio unitario: \$ 6.41972686251	Precio Total: \$16.048.29
Cantidad Solicitada:	2499.84 CN	
Forma de pago	PAGO ANTICIPADO	
Forma de entrega	UNA ENTREGA 06 SEMANAS POESTRIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.	

ENTREGAS	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA	MES DE PAGO
1ª Entrega	2499.84 CN	junio 2024	Pago Anticipado
MODALIDAD: COMPRA NORMAL SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS.			PERÍODO ABASTECER: 1
REPORTE: Tiene una existencia de 14.70 meses al día de hoy según reporte del SIGES			

NOTAS:

- Según el oficio DRM-2191-2007, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. Oficio DABS-3498-2010.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Fecha: 2024.04.25 08:44:28 -06'00'

Licda. Shirley Solano Mora
 Jefatura

Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo
 CC. Expediente



DABS-C-PRE-0215-2024
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2024, está disponible en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICAMENTOS"** actividad 51, un monto de ocho millones ochocientos veintisiete mil colones con cero céntimos (¢8,827,000.00).

Lo anterior según la reserva N°30068 incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2024DI-000008-5101**, para la adquisición de **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) 1-10-03-1567. PAGO ANTICIPADO**

Se extiende la presente al ser las 11:00 horas del día 25 de abril del 2024.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS



Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros.
Jefe a.i. Subárea de Gestión Administrativa

Cc: Archivo
 Total de prorroga (\$16.048.29)
 Tipo de cambio ¢550.00
 AIGM/bmc

El(la) suscrita(a) <u>Gmo Garbanzo</u> cédula: <u>1718777</u> en mi
condición de <u>P3</u> de la unidad <u>SAM</u> hego constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día <u>26</u> del mes de <u>4</u> del año <u>2024</u>
a las <u>14:58</u> horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: <u>ggarbanzo</u>
@ <u>CCCS se. log</u> el día <u>26</u> del mes de <u>4</u> del año <u>2024</u>
a las <u>14:58</u> horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
CENTRO REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS

CRI PRO 20.04 28597 2024

25 de abril de 2024

Doctor
Wilburg Díaz Cruz
Gerente Médico a.i.
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Díaz:

Reciba un cordial saludo, le informamos que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) cuenta con un saldo disponible del Fondo Estratégico de Medicamentos de **US\$643,669.37** al 31 de marzo del 2024.

Agradecemos nos informe cual sería el plan de la CCSS para ejecutar los fondos, tomando en consideración dejar un monto mínimo de fondos para cubrir futuros incrementos de cargos aéreos.

Les recordamos que hay 8 proformas pendientes de su aprobación y que el saldo se podría utilizar para financiar las mismas, a continuación se desglosa las peticiones pendientes:

Cuadro de estimaciones de precio enviada a la CCSS pendientes

Ite	Estimación	Detalle	Fecha de envío	Observación	Monto
1	REQ23-00015410	Ritonavir 100 mg	31/10/2023	Casi 6 meses.	\$2.851,76
2	REQ23-00016568	Lopinar 80 mg y Ritonavir 2	12/12/2023	3 meses y medio	\$11.591,35
3	REQ24-00001206	Dol 50 mg + Lam 300 mg + T	21/02/2024	2 meses	\$236.481,42
4	REQ24-00001178	RIF 75 mg + ISO 50 mg	08/03/2024	1 mes y medio	\$825,25
5	REQ24-00002151	RIF + ISO + PYZ + ETA	08/03/2024	1 mes y medio	\$16.775,97
6	REQ24-00002155	RIF 150 + ISO 75 MG	23/02/2024	2 meses	\$16.048,29
7	REQ24-00002147	ISO 100 mg	20/03/2024	1 mes	\$13.522,65
8	REQ24-00004016	RIF 200 mg	18/04/2024	1 mes	\$5.196,39
9	REQ24-00004223	Darunavir 600 mg	Pendiente envío de nuestra Sede		
10	REQ24-00004593	Miltefosina 50mg	Pendiente envío de nuestra Sede		
TOTAL					\$303.293,08

OPS



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
Américas

Con este monto quedaría un saldo disponible de **US\$340.376.29.**

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
Representante en Costa Rica

Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
Representante

AP AP/rrs

CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprov. de Bienes y Servic.
Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos
Licda. Shirley Solano, Área Gestión de Medicamentos
Lic. Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos
Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos



DABS-SAGAL-0144-2024

06 de mayo de 2024

Doctor
Alfonso Tenorio Gnecco, Represente
Organización Panamericana de la Salud
Correo electrónico: tenorioa@paho.org

Estimado señor:

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO CRI PRO 20.04 28597 2024 SALDO DISPONIBLE DEL FONDO ESTRATÉGICO DE MEDICAMENTOS US \$643,669.37

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio mencionado en el asunto y con instrucciones de la Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, procedo a indicar que el plan para ejecutar el disponible en el Fondo Estratégico de Medicamentos, que asciende a un monto de US \$643,669.37, seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve dólares con treinta y siete centavos, es el siguiente:

- Financiamiento de las siguientes ocho proformas que se encuentran pendientes de pago conforme al cuadro de estimaciones de precio enviada a la CCSS:

Cuadro de estimaciones de precio enviada a la CCSS pendientes					
Ite	Estimación	Detalle	Fecha de envío	Observación	Monto
1	REQ23-00015410	Ritonavir 100 mg	31/10/2023	Casi 6 meses.	\$2.851,76
2	REQ23-00016568	Lopinar 80 mg y Ritonavir 2	12/12/2023	3 meses y medio	\$11.591,35
3	REQ24-00001206	Dol 50 mg + Lam 300 mg + T	21/02/2024	2 meses	\$236.481,42
4	REQ24-00001178	RIF 75 mg + ISO 50 mg	08/03/2024	1 mes y medio	\$825,25
5	REQ24-00002151	RIF + ISO + PYZ + ETA	08/03/2024	1 mes y medio	\$16.775,97
6	REQ24-00002155	RIF 150 + ISO 75 MG	23/02/2024	2 meses	\$16.048,29
7	REQ24-00002147	ISO 100 mg	20/03/2024	1 mes	\$13.522,65
8	REQ24-00004016	RIF 200 mg	18/04/2024	1 mes	\$5.196,39
9	REQ24-00004223	Darunavir 600 mg	Pendiente envío de nuestra Sede		
10	REQ24-00004593	Miltefosina 50mg	Pendiente envío de nuestra Sede		
TOTAL					\$303.293,08

- El saldo que quedaría disponible es de US \$ 340.376.29, trescientos cuarenta mil trescientos setenta y seis dólares con veintinueve centavos, se utilizará para financiar futuras proformas y quedará en el fondo un monto menor para los posibles incrementos de cargos aéreos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coincsss@ccss.sa.cr

Atentamente,

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS



Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros
JEFE SAGAL

CC:

Lic. Rocío Román, Organización Panamericana de la Salud, correo electrónico: romanroc@paho.org
Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Lic. Juan José Acuña Ramírez, Jefe Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Lic. Marisol María Valverde Corrales, Tramitado Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
Ing. Paola Marcela Alfaro Valenciano, Jefe Área de Gestión de Medicamentos
Lic. Jorge Quirós Cedeño, Jefe Sub Área de Programación de Medicamentos
Licda. Shirley Solano Mora, Jefe Sub Área de Medicamentos
Lic. Guillermo Gamboa Hidalgo, Analista Sub-Área de Medicamentos
Licda. Evelyn González Balmaceda, Programadora de Medicamentos
Lic. Erick Andrés González de la O, Programador de Medicamentos
Lic. Brayan Aurelio Murillo Carmona, Seguimiento Fondo Estratégico Medicamentos del Presupuesto 5101
Lic. Juan Carlos Flores Fonseca, Funcionario Presupuesto 5101
Lic. José Francisco Badilla Zuñiga, funcionario Presupuesto 5101
Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe Recibo de Mercadería ALDI



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

0060

04 de abril de 2024
DABS-AABS-SAM-0120-2024

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Merlyn Santamaría Calvo
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2024DI-000008-5101
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM
COATED).CÓDIGO 1-10-03-1567.**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A: OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM
COATED)CANTIDAD A COMPRAR:2499.84 CN
ENTREGA: Orden de adquisiciones 26-2616753 y Proforma de OPS REQ24-00002155 Una sola entrega 06 semanas después de recibida la orden de compra. Ver folio 38.
NOMBRE DEL LABORATORIO: SVIZERA
PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de adquisiciones 26-2616753 solicita 2500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 372 cajas con blister 28 x 24 cantidad que equivale a 2499.84 CN por cuestión de empaque y al no poder fraccionar en SIGES al incluir orden de adquisiciones. Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.25 07:57:15 -06'00'
MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista

CC: Expediente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

0061

04 de abril de 2024
DABS-AABS-SAM-0120-2024

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe
Licda. Merlyn Santamaría Calvo
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2024DI-000008-5101
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM
COATED).CÓDIGO 1-10-03-1567.**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A: OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM
COATED)CANTIDAD A COMPRAR:2499.84 CN
ENTREGA: Orden de adquisiciones 26-2616753 y Proforma de OPS REQ24-00002155 Una sola entrega 06 semanas después de recibida la orden de compra. Ver folio 38.
NOMBRE DEL LABORATORIO: SVIZERA
PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de adquisiciones 26-2616753 solicita 2500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 372 cajas con blíster 28 x 24 cantidad que equivale a 2499.84 CN por cuestión de empaque y al no poder fraccionar en SIGES al incluir orden de adquisiciones. Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.25 07:57:15 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista

CC: Expediente



TRÁMITE URGENTE

DABS-AABS-0529-2024
 25 d abril de 2024

Doctor
 Ricardo Pérez Gómez
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
 Presente

SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO. CONCURSO 2024DI-000008-5101. CÓDIGO INST.: 1-10-03-1567

Estimado doctor:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2024DI-000008-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro: **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**, adquirida mediante la Organización Panamericana de la Salud, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0448-2024** de fecha 09 de abril del 2024, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 2500 CN de "RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)", código institucional: 1-10-03-1567, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-1567	"Rifampicina 150 mg con Isoniazida 75 mg, Tableta Recubierta (Film Coated)"	26-2616753	2500 CN



En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 12 inciso a) del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE LA CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)".

(...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud, se considera un precio razonable.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de 2499.84 CN de RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED).; distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega a 6 semanas después de recibida la orden de compra".

Nombre del Laboratorio: SVIZERA

País de Origen: INDIA

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

MEDICAMENTO	CANTIDAD	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	N° DE PERMISO
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	1499 CN	Lupin LT	OPS	INDIA	MS-DAC-UPS-620-2023

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.



0063

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 25 de abril de 2024:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados					
Análisis de la Existencia y Pendientes					
Código	U.M.	Categoría	Último Precio	Pag. 1 de 1	
110031567	CN	A	3,210.67		
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)					
Despacho		Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.	
From Simple	77.60	14.70	33.03	21.43	
From Pendiente	69.20	16.43	44.92	25.39	
Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despacho		Duración Meses Consumo	
		From Simple	Pendiente	From Simple	Pendiente
Saldo Inventario Físico	1,140.440	14.70	16.43	21.43	25.39
Pendiente en Peticiones	2,500.440	32.23	36.13	47.11	55.66
Pendiente Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	1,140.440	14.70	16.43	21.43	25.39
En trámite	2,500.440	32.23	36.13	47.11	55.66
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	3,640.880	46.92	52.61	68.53	81.05

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 14.70 meses.

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento registrado, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
 Fecha: 2024.04.25 11:57:34 -06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARIA CALVO
ANALISTA

CC: Archivo

Art, 117 LGS, pendientes de criterio

Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>

Mar 21/5/2024 10:15

Para:Comité Central Farmacoterapia <ccfarmaco@ccss.sa.cr>

Buenos días

0064

Mediante la presente, se le solicita con todo respeto su colaboración, para que nos informen por favor, sobre el estado actual de los siguientes casos:

NÚMERO DE CONCURSO	ORDEN DE COMPRA	CODIGO	MEDICAMENTO	IMPORTADOR	Nº DE OFICIO DE TRASLADO	FECHA DE ENVÍO
2024LE-000025-0001101142	N/A	1-10-45-6450	CICLOPENTOLATO CLORHIDRATO AL 1 POR CIENTO	PHARMA ACTIVES SOCIEDAD ANONIMA	DABS-AABS-0504-2024	22/4/2024
2024DI-000008-5101	N/A	1-10-03-1569	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED).	OPS	DABS-AABS-0529-2024	25/4/2024
2021CD-000034-5101	581768	1-10-12-4000	Factor VIII (factor antihemofílico humano)	Corporación Raven S.A,	DABS-AABS-0562-2024	6/5/2024
2023LE-000137-0001101142	12942	1-10-35-4662	TESTOSTERONA ENANTATO 250 MG, SOLUCION ESTÉRIL	Bio-Tech Pharma	DABS-AABS-0577-2024	10/5/2024

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464

Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

Merlyn Santamaría Calvo

Merlyn Santamaría Calvo
jueves, 16 de mayo de 2024 10:10 AM
Comité Central Farmacoterapia
TRAMITES PENDIENTES DE CRITERIO

nos dias

consultita, serían tan amables de indicarme el estado actual de los siguientes casos:

24LE-000025-0001101142	1-10-45-6450	CICLOPENTOLATO CLORHIDRATO AL 1 POR CIENTO	PHARMA ACTIVES SOCIEDAD ANONIMA	DABS-AABS-0504-2024	22/4/2024
2024DI-000008-5101	1-10-03-1569	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED).	OPS	DABS-AABS-0529-2024	25/4/2024
2021CD-000034-5101	1-10-12-4000	Factor VIII (factor antihemofílico humano)	Corporación Raven S.A,	DABS-AABS-0562-2024	6/5/2024
23LE-000137-0001101142	1-10-35-4662	TESTOSTERONA ENANTATO 250 MG, SOLUCION ESTÉRIL	Bio-Tech Pharma	DABS-AABS-0577-2024	10/5/2024

dias

0065.



Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

Merlyn Santamaría Calvo

0066

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: martes, 21 de mayo de 2024 10:15 AM
Para: Comité Central Farmacoterapia
Asunto: Art, 117 LGS, pendientes de criterio

Buenos días

Mediante la presente, se le solicita con todo respeto su colaboración, para que nos informen por favor, sobre el estado actual de los siguientes casos:

NÚMERO DE CONCURSO	ORDEN DE COMPRA	CODIGO	MEDICAMENTO	IMPORTADOR
2024LE-000025-0001101142	N/A	1-10-45-6450	CICLOPENTOLATO CLORHIDRATO AL 1 POR CIENTO	PHARMA ACTIVES SOCIEDAD ANONIMA
2024DI-000008-5101	N/A	1-10-03-1569	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED).	OPS
2021CD-000034-5101	581768	1-10-12-4000	Factor VIII (factor antihemofílico humano)	Corporación Raven S.A.
2023LE-000137-0001101142	12942	1-10-35-4662	TESTOSTERONA ENANTATO 250 MG, SOLUCION ESTÉRIL	Bio-Tech Pharma

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464

Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2024 06:34 AM
Para: Comité Central Farmacoterapia
CC: Alonso Fernando Aguilar Masis
Asunto: Estado actual de tramites de Art. 117 LGS

0067

Buenos días

Mediante la presente, solicito con todo respeto información respecto los casos que se encuentran pendientes de criterio, los cuales se desglosan a continuación:

NÚMERO DE CONCURSO	ORDEN DE COMPRA	CODIGO	MEDICAMENTO
2024LE-000025-0001101142	N/A	1-10-45-6450	CICLOPENTOLATO CLORHIDR AL 1 POR CIENTO
2024DI-000008-5101	N/A	1-10-03-1569	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED
2021CD-000034-5101	581768	1-10-12-4000	Factor VIII (factor antihemofílico humano)
2023LE-000137-0001101142	12942	1-10-35-4662	TESTOSTERONA ENANTATO MG, SOLUCION ESTÉRIL

Agradezco toda la colaboración, que nos pueda brindar.

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

0068

Estás en una llamada con Maribel Salas Chacón en otro dispositivo. ¿Quieres unirse en esta?

Chat **Olga Paola Vázquez Barquero** Chat Archivos

Recientes

- Maribel Salas Chacón 01:56 p. m. no tengo como a unirse de este proceso
- DÍA DEL PADRE 01:36 p. m. A nombre de mamá a cada una por el cambio en act...
- Jonathan Javier Montoya Bar... 01:30 p. m. Unas. Puedo pedir el presupuesto o aun no???
- Oliver Alkides Mora Agüero 01:22 p. m. Gracias gracias
- Mario Vinicio Ramirez Mora 12:25 p. m. O
- Lisbeth Gattogem Barrantes Uribe 11:29 a. m. Uribe
- Shirley Solano Mora 10:12 a. m. Uribe: Si muy claro, gracias el día vamos bien
- José Angel Vargas Castro 09:41 a. m. https://horas.cchc.com/sagris/responspage.a...
- Oliver Alkides Mora Agüero 09:40 a. m. Ha enviado una imagen
- Jorge Antonio Calderón García 08:41 a. m. Uribe: Hola buenos días
- APOYO LOGISTICO-ABOGADOS 13:4 Jessica Contreras de la Audiencia Especial
- Olga Paola Vázquez Barquero 13:4 Con mucho gusto
- Jonathan Gerardo Quesada Montoya 13:4 Lazo Merlyn gracias
- Día del Padre 13:4

Olga Paola Vázquez Barquero: Buenos días

Espero que se encuentre muy bien

El 0504, se conoce el 12 de junio en la sesión del CCF

el 0529, esta en proceso con la asesora legal

El 0562, se conoce el 12 de junio en la sesión del CCF

Escriba un mensaje

Hola buenas días doctora

usted sería tan amable de indicarme por favor, el estado actual de los tramites pendientes de criterio

Identificación	Acto	Fecha	Estado	Responsable	Observaciones
0504	Acto	12 de junio	Conocido	CCF	
0529	Acto	En proceso	Con la asesora legal		
0562	Acto	12 de junio	Conocido	CCF	

Pasa que me están presionando, con esos casos

11:07

Escribe aquí para buscar

Estás en una llamada con Maribel Salas Chacón en otro dispositivo. ¿Quieres unirse en esta?

Chat **Olga Paola Vázquez Barquero** Chat Archivos

Recientes

- Maribel Salas Chacón 01:56 p. m. no tengo como a unirse de este proceso
- DÍA DEL PADRE 01:36 p. m. A nombre de mamá a cada una por el cambio en act...
- Jonathan Javier Montoya Bar... 01:30 p. m. Unas. Puedo pedir el presupuesto o aun no???
- Oliver Alkides Mora Agüero 01:22 p. m. Gracias gracias
- Mario Vinicio Ramirez Mora 12:25 p. m. O
- Lisbeth Gattogem Barrantes Uribe 11:29 a. m. Uribe
- Shirley Solano Mora 10:12 a. m. Uribe: Si muy claro, gracias el día vamos bien
- José Angel Vargas Castro 09:41 a. m. https://horas.cchc.com/sagris/responspage.a...
- Oliver Alkides Mora Agüero 09:40 a. m. Ha enviado una imagen
- Jorge Antonio Calderón García 08:41 a. m. Uribe: Hola buenos días
- APOYO LOGISTICO-ABOGADOS 13:4 Jessica Contreras de la Audiencia Especial
- Olga Paola Vázquez Barquero 13:4 Con mucho gusto
- Jonathan Gerardo Quesada Montoya 13:4 Lazo Merlyn gracias
- Día del Padre 13:4

Olga Paola Vázquez Barquero: Buenos días

Espero que se encuentre muy bien

El 0504 se conoce el 12 de junio en la sesión del CCF

el 0529, esta en proceso con la asesora legal

El 0562, se conoce el 12 de junio en la sesión del CCF

Escriba un mensaje

Perdón la respuesta era para un compañero que estaba consultando sobre el Factor VIII

Olga Paola Vázquez Barquero: Buenos días

Espero que se encuentre muy bien

El 0504 se conoce el 12 de junio en la sesión del CCF

el 0529, esta en proceso con la asesora legal

El 0562, se conoce el 12 de junio en la sesión del CCF

Escriba un mensaje

11:07

Escribe aquí para buscar

Estás en una llamada con Maribel Salas Chacón en otro dispositivo. ¿Quieres unirte en este?

Unirse a la llamada

Chat

Olga Paola Vásquez Barquero Chat Archivos

Olga Paola Vásquez Barquero: Ayer 07:27 a.m.
Buenos días

Usted sería tan amable de indicarme si estos casos salen esta semana??, para que tengo que enviar el informe de los casos que están en trámite, y necesito actualizar la información

Me preocupas que me cuestionen porque no tiene criterio?

Olga Paola Vásquez Barquero: Ayer 07:33 a.m.
Hola para hoy tenemos para comunicar estos:

1. Isotiazida 100mg, tableta dispersable, concurso-2024DI-000007-5101
2. factor VIII (factor antihemofílico humano) 500 a 600 U.I. - orden de compra No. 581767-concur. 000034-5101
3. clorhidrato de fenazopiridina 100 mg. concurso 2023LE-000994 0001101142- contrato orden de compra No. 12888
4. cidoportalato clorhidrato al 1 por ciento (10 mg/mL) estéril, uso oftálmico, frasco-gotero con 5 a 10 mL código 1-10-45-6450. 2024LE-000025-0001101142.
5. L-asparaginasa pegilada 750 mL, concurso 2023In-C001400001101142 - SICOP 0432023114200519, código: 1-11-41-0188.

estas 5 los vimos ayer en la sesión el acuerdo es comunicar en firme hoy al anal

Escribe un mensaje

Estás en una llamada con Maribel Salas Chacón en otro dispositivo. ¿Quieres unirte en este?

Unirse a la llamada

Chat

Olga Paola Vásquez Barquero Chat Archivos

Hola doctora otra consulta

Este caso esta tambien para la otra semana??

2020LA-000054-5101	1191	1-10-45-7	AZUL DE TRIPANO AL 0.06% (0.6 MG/ML)	BIOPLU DABS-AABS-0639-2024	23/5/2024
--------------------	------	-----------	--------------------------------------	----------------------------	-----------

Olga Paola Vásquez Barquero: Ayer 11:10 a.m.
ese ya lo vimos

GM-CCF-3132-2024- Criterio técnico...

Ayer 12:11 a.m.

Ah ok, es que veo que se lo asignaron a Don Maynor, pero en realidad deben asignárselo también a Elibeth Gutiérrez porque ella es la encargada de manejar los documentos

Olga Paola Vásquez Barquero: 11/06/2024 11:27 a.m.
GM-CCF-3132-2024- Criterio técnico artículo 117 medicamento azul pdi

Gracias

Olga Paola Vásquez Barquero: Ayer 11:17 a.m.
Con mucho gusto.

Escribe un mensaje

Merlyn Santamaría Calvo

69

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: jueves, 25 de abril de 2024 03:37 PM
Para: Comité Central Farmacoterapia
Asunto: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG CONCURSO 2024DI-000008-5101
Datos adjuntos: DABS-AABS-0529-2024 SOLICITUD DE CRITERIO DE FARMACO.pdf; DABS-AABS-SAM-0120-2024 SOLICITUD.pdf; EXPEDIENTE 2024DI-000008-5101.pdf

Buenos días

Se remite oficio DABS-AABS-0529-2024 y documentos, para criterio del CCF.

La documentación fue remitida vía SAYC.

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: ccinccss@ccss.sa.cr

70

GM-CCF-3509-2024
19 de junio del 2024

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios-UP.1141

Estimado señor:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia
Artículo 70: Criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para el medicamento rifampicina 150 mg con isoniazida 75 mg tableta recubierta (film coated). concurso 2024di-000008-5101. código institucional: 1-10-03-1567.

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2024-28, celebrada el 19 de junio del 2024, recibe oficio GM-DFE-0307-2024 con el Criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para el medicamento rifampicina 150 mg con isoniazida 75 mg tableta recubierta (film coated). concurso 2024di-000008-5101. código institucional: 1-10-03-1567, suscrito por el Dr. Ricardo Pérez Gómez Director de la Dirección de Farmacoepidemiología, y se comunica lo siguiente:

En relación con lo señalado en el epígrafe, se atiende la solicitud remitida por medio del oficio DABS-AABS-0529-2024 del 25 de abril de 2024, recibido en esta Sede el 06 de junio de 2024, suscrito por el Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:

1. Marco normativo:

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S de Reforma Reglamento para la autorización para la importación y adquisición de medicamentos no registrados establece lo siguiente:

"Artículo 3: El Ministerio de Salud autorizará a la Caja Costarricense de Seguro Social y a otras entidades estatales la importación de medicamentos no registrados, por una única vez. Cuando se trate de importaciones con entregas parciales, sucesivas y prorrogables la autorización tendrá validez por todo el plazo o prórrogas correspondientes. Salvo en aquellos casos en que el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o la autoridad competente de otra entidad estatal demuestre, según los criterios que establezca



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincoss@ccss.sa.cr

el Ministerio de Salud, la imposibilidad de adquirir un producto registrado, para lo cual el fabricante o proveedor del medicamento (...)"

A la luz de lo anterior la Caja Costarricense de Seguro Social le corresponde avalar técnicamente las gestiones de esta naturaleza, sin embargo, es el ente rector, es decir, el Ministerio de Salud, quien autoriza o no la gestión correspondiente de acuerdo con el artículo 117 de la **Ley General de Salud**. Este último artículo dispone lo siguiente:

"ARTICULO 117.- El Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social y cualquier otra entidad estatal, con funciones de salud pública o seguridad social, podrán adquirir medicamentos no registrados, en cualquier momento o circunstancia. En caso de urgencia o de necesidad pública, ese Ministerio podrá autorizar la importación de medicamentos no registrados. Para fines exclusivos de investigación, podrá autorizarse la importación, producción y uso de medicamentos no registrados, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes"

Por su parte, el **Reglamento para la Autorización de la Importación y Adquisición de Medicamentos No Registrados**, señala en el artículo 6: "(...) En lo correspondiente a la Caja Costarricense de Seguro Social, del punto 1. Anterior deberá emitir el criterio la Gerencia de Logística y, en lo tocante a lo preceptuado en el punto 2, le concernirá brindar criterio a los Comités de Farmacoterapia (central o local)". Como se observa, la entidad de seguridad social debe acreditar la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud que se suscitarían si la institución no lograra abastecerse del principio activo.

2. Antecedentes:

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística, mediante oficio DABS-AABS-0529-2024, gestionó ante el Comité Central de Farmacoterapia, el criterio técnico para justificar la imposibilidad de adquirir el medicamento mencionado y a su vez solicitó, que dicha certificación indicara que el medicamento cumple con la normativa vigente. Dicho oficio hizo la solicitud en los siguientes términos:

- a. Se autorizó la adquisición del medicamento mediante resolución administrativa DABS-AABS-0448-2024, y en el por tanto se indica lo siguiente:

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 2500 CN de "RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)", código Institucional: 1-10-03-1567, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-1567	"Rifampicina 150 mg con Isoniazida 75 mg, Tableta Recubierta (Film Coated)"	26-2616753	2500 CN



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

71

- b. El Análisis de Razonabilidad del Precio indicó que el precio ofertado por la Organización Panamericana de la Salud se consideró razonable¹.
- c. Se requiere para la importación de 2499.84 CN del producto, distribuidos en "...una sola entrega a 6 semanas después de recibida la orden de compra. Nombre del Laboratorio: Svizera. País de Origen: India."
- d. En el oficio DABS-AABS-SAM-0120-2024 del 04 de abril de 2024, se aclara mediante nota lo siguiente: "...Orden de adquisiciones 26-2616753 solicita 2500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 372 cajas con blister 28 x 24 cantidad que equivale a 2499.84 CN por cuestión de empaque y al no poder fraccionar en SIGES al incluir orden de adquisiciones."
- e. El análisis de existencias del medicamento al 25 de abril de 2024 indicó que había un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 14.70 meses.

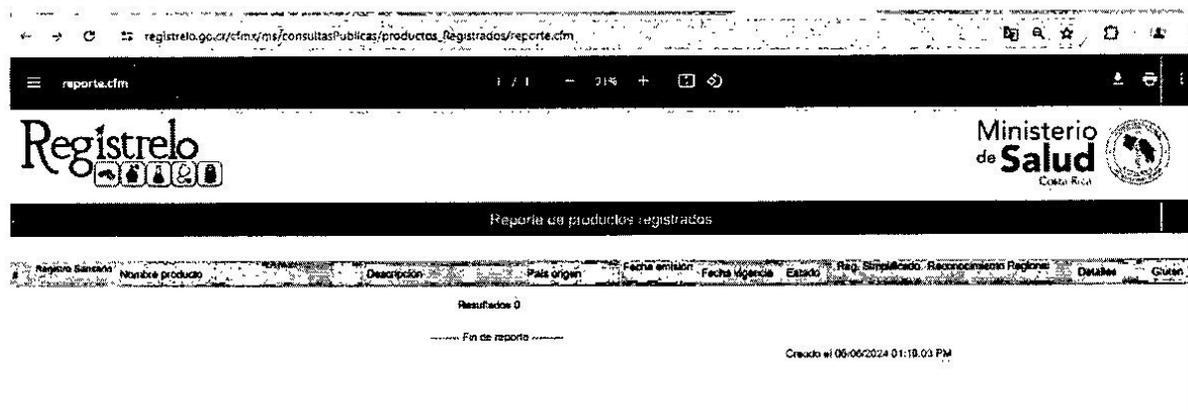
3. Análisis técnico de la solicitud:

3.1 Presentación del medicamento incluido en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM):

Rifampicina 150 mg con isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated).

3.2. Consulta en Registrelo.go.cr:

Se realiza consulta en Registrelo.go.cr bajo la descripción del medicamento LOM y no se identifican medicamentos registrados con misma concentración de producto LOM.



3.3. Rol terapéutico del medicamento en la Institución:

Uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo programa DOTS.

Este caso en particular se consultó al Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica a través del correo electrónico del 11 de junio de 2024, ya que de acuerdo con los datos

¹ Resolución Administrativa DABS-AABS-0448-2024, considerando N° 6.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

proporcionados por el SIGES podría considerarse que este medicamento no se encuentra en riesgo de abastecimiento, por lo que se remiten las siguientes consideraciones:

- *Su rol terapéutico: utilizado para la segunda fase de tratamiento de los pacientes de más de 25Kg con diagnóstico de TB pulmonar, en tratamiento estrictamente supervisado en esquema de lunes a sábado por 4 meses.*
- *Esta presentación combinada a dosis fija ingresó al ALDI en octubre 2020, por lo cual desde su ingreso ha mantenido abastecimiento y consumo muy irregular. Disminuyó la cantidad de casos de TB por suspensión de búsquedas activas y hemos tenido periodos sin abastecimiento, se ha dado continuación a los tratamientos con las dosis individuales.*
- *Se estimó una necesidad para atender 500 casos anuales, con dosis máximas (5tabX6díasX4.33semanasX4meses)500 pacientes, corresponde a 2598 cientos anuales*
- *Las existencias actuales tienen fecha de vencimiento en noviembre 2026*
- *Como mencioné los periodos de desabastecimiento, la pandemia y suspensión de actividades afectaron el programa de TB y esto ha podido provocar sesgos en la información que se refleja en SIGES*
- *Con los datos antes mencionados, las existencias actuales, según el histórico de casos anuales (aprox. 500) cubre la necesidad nacional por 4.5 meses.*
- *Se adquiere a través de la OPS, quien indica realizar la entrega a 06 semanas después de recibida la orden de compra. Es importante mencionar que tenemos historia de atrasos en las entregas de la OPS tanto en antifímicos como antirretrovirales y antimaláricos*
- *Debido a los periodos de desabastecimiento, es que la DFE-AMTC mediante varios oficios a solicitado a la GL realizar todos los esfuerzos por garantizar el abastecimiento continuo de todos los medicamentos antifímicos, en conocimiento de las consecuencias para los servicios, pacientes y salud colectiva de suspender tratamientos, hacer modificaciones de presentaciones farmacéuticas para poder dar continuidad a los tratamientos activos. Importante mencionar también que, desde la Comisión de TB coordinada por el MINSA y desde SAVE se envió solicitud a la Gerencia de Logística para que se garantice abastecimiento de los medicamentos y de la PPD.*

De acuerdo con lo anterior es que se considera oportuno realizar la compra a la OPS sin riesgo de vencimientos, con el único propósito garantizar el abastecimiento continuo para poder cubrir las necesidades de los pacientes, evitar recaídas y resistencia a los medicamentos de primera línea."

Adicionalmente, se informa por parte del Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica que se consultó a la Subárea de Vigilancia Epidemiológica (SAVE), sobre este asunto indicando que: "En el primer trimestre de este año se registraron 108 casos de TB, por lo que al terminar el año serán aproximadamente 432 casos, muy cercano a lo estimado."

Por su parte, informa el profesional del Area de Farmacoeconomía que según reporte del SIGES, en el ALDI se dispone de 992,6 cientos de tabletas (CN) de rifampicina con isoniazida, y según el consumo promedio, dichas existencias podrían abastecer 18 meses.

Se encuentra en análisis administrativo la compra de 2 500,44 CN.



SIGES UE 5101 EGERRANOM

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

06/06/2024 SP05FM45

Análisis de la Existencia y Pendientes

Código: 10 03 1567 UAL: CN Categoría: A Unidad Precio: 3.210,67

Descripción: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
From Simple	178,31	12,64	54,29	18,28
From Ponderado	89,44	11,10	54,72	18,14

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despacho		Duración Meses Consumo	
		From Simple	Ponderado	From Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	992,600	12,64	11,10	18,28	18,14
Pendiente en Peticiones	2,300,440	31,83	27,98	46,06	45,69
Pendiente Petición Ampliación	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente en Orden/Contrato	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente O.C. Ampliación	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente en Recibo Merve	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente Control de Calidad	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo de Inventario Físico	992,600	12,64	11,10	18,28	18,14
En tránsito	2,300,440	31,83	27,98	46,06	45,69
Pendientes en OC	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel de Inventario	13,493,040	44,49	39,06	64,34	63,83

Si se considera la totalidad de la red, hay en existencia 1 037,36 CN en la institución, lo cual abastece cerca de 24 meses de consumo.

Inventario total en red por producto

Producto:	110031567 RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG
Fecha:	June 6, 2024

Centro	Cantidad Existencia	Consumo promedio	Duración (meses)
1144 AREA. DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION	1 022,00	54,72	18,68
2255 AREA SALUD LA REFORMA	17,68		
2632 AREA DE SALUD DE LIMON	14,76		
2311 A.S. MATA REDONDA-HOSPITAL	14,76		
2336 AREA DE SALUD DE ALAJUELITA	14,40		
2680 AREA DE SALUD TALAMANCA	11,68		
2634 AREA DE SALUD DE GUAPILES	8,50		
2277 AREA DE SALUD ALAJUELA OESTE S. JOSE ALA	7,77		
2356 AREA SALUD CURRIDABAT 2	7,76		
2654 AREA DE SALUD DE MATINA	7,62		

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

2483 AREA DE SALUD CIUDAD QUESADA	7,45
2312 AREA SALUD HATILLO	7,32
2652 AREA SALUD DE CARIARI	7,17
2348 AREA DE SALUD DE TURRIALBA-JIMENEZ	7,12
2218 AREA SALUD PAVAS (COOPESALUD)	6,76
2761 AREA DE SALUD DE GOLFITO	6,60
2342 AREA DE SALUD DE CARTAGO	6,38
2760 AREA DE SALUD DE PEREZ ZELEDON	4,72
2339 AREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 3	4,48
2631 AREA SALUD DE SIQUIRRES	4,44
2473 AREA DE SALUD DE AGUAS ZARCAS	4,36
2472 AREA DE SALUD DE SANTA ROSA	4,20
2661 AREA SALUD VALLE ESTRELLA	3,68
2217 AREA DE SALUD DE CORONADO	3,64
2281 A. SALUD ALAJUELA CENTRAL	3,43
2232 AREA DE SALUD SAN RAFAEL DE HEREDIA	3,40
2276 AREA DE SALUD ALAJUELA SUR OJO DE AGUA	3,36
2560 AREA DE SALUD DE CARRILLO	3,30
2210 AREA DE SALUD CARMEN - MONTES DE OCA	3,28
2274 AREA DE SALUD DE HEREDIA-VIRILLA-LAGOS	3,21
2660 AREA DE SALUD DE HORQUETAS RIO FRIO	3,20
2396 AREA DE SALUD DE OREAMUNO-PACAYAS	3,10
2347 AREA DE SALUD S. SEBASTIAN-PASO ANCHO	3,10
2216 A. SAL. ALAJ NORTE-CL DR. MARCIAL RODRIG	3,10
2319 AREA SALUD CARPIO-LEON XIII	3,06
2665 AREA DE SALUD DE GUACIMO	2,92
2690 AREA DE SALUD DE BARRANCA	2,80
2694 AREA DE SALUD DE QUEPOS	2,62
2663 AREA DE SALUD DE HOJANCHA	2,62
2631 AREA DE SALUD DE SANTA CRUZ	2,25
2230 AREA SALUD SAN PABLO HEREDIA	2,12
2211 AREA SALUD GOIGOECHEA 2	2,04
2601 HOSPITAL DR. TONY FACIO	1,96
2387 AREA SALUD SANTA ANA (COOPESANA)	1,88
2212 AREA DE SALUD DE GOIGOECHEA 1	1,84

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

73

2382 AREA DE SALUD MORA-PALMICHAL C.COLON	1,70
2557 AREA DE SALUD DE BAGACES	1,68
2592 AREA DE SALUD DE GARABITO	1,68
2759 AREA DE SALUD DE OSA	1,61
2758 AREA DE SALUD CORREDORES	1,59
2655 AREA DE SALUD DE CAÑAS	1,56
2233 AREA DE SALUD BELEN-FLORES	1,56
2474 AREA DE SALUD DE PUERTO VIEJO	1,40
2315 AREA SALUD DESAMPARADOS 1 Y 2	1,40
2345 AREA DE SALUD DE ESCAZU	1,36
2273 AREA SALUD SAN ISIDRO DE HEREDIA	1,34
2214 AREA DE SALUD HEREDIA-CUBUJUQUI	1,31
2104 HOSPITAL MEXICO	1,28
2317 AREA SALUD S. RAFAEL ABAJO ARRIBA S MIG	1,24
2256 AREA DE SALUD OROTINA-SAN MATEO	1,20
2332 AREA SALUD DE PARAISO	1,16
2213 AREA DE SALUD DE TIBAS-MERCED-URUCA	1,16
2471 AREA DE SALUD DE LA FORTUNA SAN CARLOS	1,12
2215 AREA DE SALUD DE MORAVIA	1,12
2333 AREA DE SALUD DE LA UNION	1,12
2484 AREA DE SALUD DE LOS CHILES	1,12
2351 AREA DE SALUD DE PARRITA	1,12
2335 AREA DE SALUD DE ASERRI	1,12
2237 AREA DE SALUD SAN RAMON	1,08
2314 A.SALUD CATEDRAL	1,04
2559 AREA DE SALUD DE LA CRUZ	1,03
2552 AREA DE SALUD DE ESPARZA	0,99
2556 AREA DE SALUD DE ABANGARES	0,96
2502 HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO	0,95
2102 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	0,84
2318 AREA DE SALUD S. FRANCISCO Y S. ANTONIO	0,84
2131 A.S. DE BARBA COOPESIBA	0,80
2235 AREA DE SALUD DE NARANJO	0,77
2503 HOSPITAL DE LA ANEXION	0,76
2358 A.S.SN JUAN- SN DIEGO- CONCEPCION 2	0,69



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia Médica
 Comité Central de Farmacoterapia
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

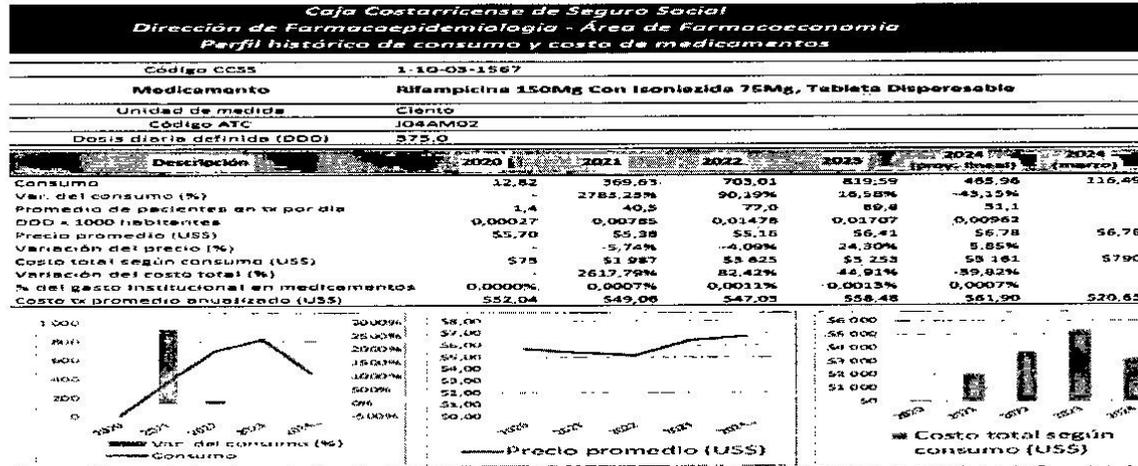
74

sp04re43 C.C.S.S. COMPRAS Y LICITACIONES 06/06/2024 15:52:12
Precios de Compra Por Artículo
TODAS LAS UNIDADES

Fecha Apertura	Pericaciones	Expediente	D.C.	Proveedor	Cart. Comprada	Moneda	País de Origen	Precio Compra
16/01/2020	2613676	2019CD-000129-5101	561648	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	1.444.800	DOLAR (USO)	4.607.500
11/11/2022	2613504	2022CD-000634-5101	581767	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	705.000	DOLAR (USO)	4.038.425
09/10/2023	2616267	2023UP-000006-5101	581837	57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	1.498.560	DOLAR (USO) INDIA	6.201.611

Última línea

Se adjunta cuadro con los históricos de consumos, despachos, precio unitario promedio y costo promedio anual.



Fuente: Sistema informático de Gestión de Suministros (SIGES) y cubo de consumo del Sistema Informático de Contabilidad de Suministros (SICS).
 Nota: los consumos de 2014 en adelante y precios de 2018 en adelante son tomados del cubo de consumo del SICS.
 Fuente / supuesto para estimar DDD: 1 a 5 tab tres veces por semana durante 4 meses. Supuesto 2,5 tab. (Dra. Hidalgo)
 tx: tratamiento.

4. Conclusiones:

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política, el artículo 117 de la Ley General de Salud, artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S, artículos 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, así como las directrices establecidas para la autorización de la importación de productos no registrados, se concluye lo siguiente:

1. La solicitud planteada para la importación del medicamento no registrado **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CONCURSO 2024DI-000008-5101. CÓDIGO INST.: 1-10-03-1567, logró acreditar los aspectos técnicos** para continuar los trámites respectivos ante el Ministerio de Salud, para la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud.
2. Se brindaron los **insumos técnicos sobre la necesidad del medicamento** para que el Comité Central de Farmacoterapia pueda acreditar los aspectos técnicos de las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud. De igual forma, los aspectos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

legales analizados están dirigidos al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Salud, y **no en el análisis de fondo del expediente de compra del insumo.**

3. Así mismo, se hace constar que las entregas de medicamentos como el aquí estudiado son una competencia del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, quien es el ente competente y encargado de programar las gestiones correspondientes para disminuir los riesgos de vencimiento o desabastecimiento del producto.

Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a el criterio técnico sobre la aplicación del artículo 117 de la ley general de salud para la importación del medicamento rifampicina 150 mg con isoniazida 75 mg tableta recubierta (film coated). concurso 2024di-000008-5101. código institucional: 1-10-03-1567, según oficio GM-DFE-0307-2024 acuerda comunicar lo siguiente: **Se avala la importación de 2500 CN de rifampicina 150 mg con isoniazida 75 mg tableta recubierta (film coated), en una sola entrega a 6 semanas** después de recibida la orden de compra medicamento, según oficio GM-DFE-0307-2024.

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

OLGA PAOLA
VASQUEZ
BARQUERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por OLGA PAOLA
VASQUEZ BARQUERO
(FIRMA)
Fecha: 2024.06.19
16:55:38 -06'00'

Dra. Olga Paola Vásquez Barquero
Secretaria Técnica

OPVB//msm

Cc:

Archivo

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: jueves, 20 de junio de 2024 01:49 PM 75
Para: Evelyn Sáenz Herrera
Asunto: ART. 117 LGS, RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA
Datos adjuntos: DABS-AABS-0789-2024 SOLICITUD PARA APLICACION DEL ART. 117 LGS.pdf

Buenas tardes

Se adjuntan documento correspondiente a trámite del medicamento RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO. CONCURSO 2024DI-000008-5101, los cuales fueron remitidos por SAY.

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464

Correo: msantamaria@ccss.sa.cr



URGENTE

DABS-AABS-0789-2024
 20 de junio de 2024

Doctora
 Evelyn Sáenz Herrera
 Regente Farmacéutica
ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
 Presente

SOLICITUD PARA TRÁMITE DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO. CONCURSO 2024DI-000008-5101. CÓDIGO INST.: 1-10-03-1567

Estimada doctora:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: para el concurso **2024DI-000008-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro: **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**, adquirida mediante la Organización Panamericana de la Salud, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0448-2024** de fecha 09 de abril del 2024, lo cual se detalla a continuación:

"(...)

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 2500 CN de "RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)", código institucional: 1-10-03-1567, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-1567	"Rifampicina 150 mg con Isoniazida 75 mg, Tableta Recubierta (Film Coated)"	26-2616753	2500 CN



En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 12 inciso a) del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE LA CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG, TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)".

(...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Se adjunta certificación al Comité Central de Farmacoterapia N. GM-CCF-3509-2024 de fecha 19-06-2024.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud, se considera un precio razonable.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud, para la importación de 2499.84 CN de RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED).; distribuidos de la siguiente manera:

"Una sola entrega a 6 semanas después de recibida la orden de compra".

Nombre del Laboratorio: SVIZERA

País de Origen: INDIA

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

MEDICAMENTO	CANTIDAD	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	Nº DE PERMISO
RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)	1499 CN	Lupin LT	OPS	INDIA	MS-DAC-UPS-620-2023

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.



Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 20 de junio de 2024:

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

2006/1024 SPOSF145

Análisis de la Existencia y Pendientes Pág. 1 de 1

Código: 10 03 1167 U.M. CN Categoría: A Último Precio: 3,210.67

Descripción: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
From Simple	78.51	12.11	53.24	17.85
From Ponderado	89.44	10.63	57.00	16.67

Nivel de inventario	Cantidad	Duración Meses Despacho		Duración Meses Consumo	
		From Simple	Ponderado	From Simple	Ponderado
Saldo inventario Físico	950.320	12.11	10.63	17.85	16.67
Pendientes en Peticiones	2,500.440	31.83	27.96	46.96	43.87
Pendientes Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en Orden Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de inventario Físico	950.320	12.11	10.63	17.85	16.67
En trámite	2,500.440	31.83	27.96	46.96	43.87
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de inventario	3,450.760	43.96	38.59	64.81	60.54

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 12.11 meses.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por
 MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
 Fecha: 2024.06.20 13:43:46 -06'00'
LICDA. MERLYN SANTAMARIA CALVO
ANALISTA

CC: Archivo

Merlyn Santamaría Calvo

78

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: jueves, 20 de junio de 2024 01:49 PM
Para: Evelyn Sáenz Herrera
Asunto: ART. 117 LGS, RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA
Datos adjuntos: DABS-AABS-0789-2024 SOLICITUD PARA APLICACION DEL ART. 117 LGS.pdf

Buenas tardes

Se adjuntan documento correspondiente a trámite del medicamento RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO. CONCURSO 2024DI-000008-5101, los cuales fueron remitidos por SAY.

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464

Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

Merlyn Santamaría Calvo

79

De: Evelyn Sáenz Herrera
Enviado el: lunes, 01 de julio de 2024 09:00 AM
Para: DRPIS - Atención al Cliente
CC: Wendy Montero Oviedo; Merlyn Santamaría Calvo; Maynor Gerardo Barrantes Castro; Hadleer Josua Rojas Guerrero
Asunto: Solicitud de aplicación ART 117 LGS Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg tabletas. Concurso. 2024DI-000008-5101
Datos adjuntos: SPIMSCDE-01-07-2024 RIFAMPICINA CON ISONIAZIDA.pdf; DABS-AABS-0789-2024 SOLICITUD PARA APLICACION DEL ART. 117 LGS.pdf; DABS-AABS-SAM-0120-2024 SOLICITUD.pdf; EXPEDIENTE 2024DI-000008-5101.pdf; GM-CCF-3509-2024.PDF

Buenos días. Adjunto solicitud SPIMSCDE-01-07-2024 junto con anexos.

Saludos,



Dra. Evelyn Sáenz Herrera
Centro Distribución Especializado
1144-Área de Almacenamiento y Distribución
Teléfono: 22969745 | Central: Ext. 1300
Correo: evsaenz@ccss.sa.cr

		MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS	
SPIMSCDE-01-07-2024 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS POR ENTIDADES ESTATALES			
TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/> 1º VEZ	<input type="checkbox"/> Otros	
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1 Entidad estatal solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL			
1.2 Nombre del solicitante: DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA		1.3 Puesto en la entidad estatal: FARMACÉUTICA	
1.4 Para Notificaciones	Dirección: CONTIGUO AL HOSPITAL MÉXICO, FRENTE A REPRETEL CANAL 6, URUCA, SAN JOSÉ, CR.		
	Teléfono: 2296-9645	Fax:	Correo electrónico: evsaenz@ccss.sa.cr
2. DATOS DEL MEDICAMENTO: 1-10-03-1567			
2.1 Nombre del principio activo y concentración: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG / TABLETA			
2.2 Nombre del medicamento: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG.			
2.3 Forma farmacéutica: TABLETAS RECUBIERTAS			
2.4 Presentación del medicamento: BLÍSTER CON 28 TABLETAS RECUBIERTAS		2.5 Vía de administración: ORAL	
2.6 Laboratorio fabricante: SVIZERA		2.7 País de origen: INDIA	
2.8 Nombre del importador: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)		2.9 Oferente o representante adjudicado: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)	
2.10 N° de Licitación: 2024DI-000008-5101		2.11 N° de Contrato: ORDEN DE COMPRA PENDIENTE	

2.12 N° Orden de Adquisición: 26-2616753		2.13 Cantidad de producto: 2499,84 CIENTOS
2.14 Numeración de cada lote a importar: (para productos de origen humano): NO APLICA		
2.15 Plan de entregas <input checked="" type="checkbox"/> Única <input type="checkbox"/> Parciales <input type="checkbox"/> Según demanda		
2.16 Programación de entregas		
Número de entregas: UNA SOLA ENTREGA	Plazo para cada entrega: A 6 SEMANAS DESPUÉS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	Cantidad a suministrar en cada entrega: 2499,84 CIENTOS
2.17 Empresas proveedoras invitadas (Indicar el nombre de cada una): NO APLICA		
3. CONDICIONES PARA APLICAR POR UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL (marque con X según corresponda)		
<p>X 3.1. Se acredita desde el punto de vista administrativo y legal la imposibilidad material de adquirir un medicamento con registro sanitario y se cumple al menos una de las siguientes justificaciones:</p> <p><input type="checkbox"/> a. No hubo participación de proveedores de medicamentos registrados</p> <p>X b. Que es una excepción de compra por régimen jurídico aplicable (leyes o tratados internacionales), que incluye a OPS y COMISCA. VER RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0448-2024</p> <p><input type="checkbox"/> c. Existe exclusión del medicamento registrado según el marco normativo que rige la contratación administrativa</p> <p><input type="checkbox"/> d. Por Orden Judicial</p> <p><input type="checkbox"/> e. Existen medidas cautelares</p> <p>X 3.2. Se acredita desde la perspectiva técnica la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud pública de no adquirirlo. VER OFICIO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA GM-CCF-3509-2024</p> <p>X 3.3. Se está tramitando la adquisición de un medicamento registrado ante una Autoridad Reguladora Estricta o de un medicamento precalificado por la OMS (*) (**).</p>		

4. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marque con X según corresponda)

4.1 Copia simple de la orden de adquisición o documento que justifica la imposibilidad material de presentarlo. **ORDEN DE ADQUISICIONES 26-2616753**

4.2. Certificado de registro sanitario vigente o Certificado de producto farmacéutico (*) (**)

4.3. Documento de compromiso de notificaciones de RAM y problemas de sospecha de calidad subestándar o falsificados. **DOCUMENTO EMITIDO POR LA CCSS DFE-EFV-0001-2022**

4.4. Copia del último Informe Periódico de Seguridad del medicamento en el mercado internacional (*) (**)

4.5. Listado de países donde se encuentra comercializado como producto bioequivalente (*)

4.6. Informe del estudio de estabilidad del medicamento que demuestre la estabilidad para Zona Climática IV (*)

4.7. Listado de países donde se encuentra comercializado o registrado (**)

4.8. Certificado de análisis otorgado por el fabricante de los lotes a entregar que indique que obtuvieron resultados negativos en las pruebas de detección de citomegalovirus, parvovirus B19, VIH y virus de hepatitis B y hepatitis C (para los que contengan hemoderivados).

4.9. Documentos de la entidad solicitante que acrediten desde el punto de vista administrativo-legal y técnico las disposiciones del artículo 6. **OFICIOS DABS-AABS-0789-2024, GM-CCF-3509-2024 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0448-2024**

FIRMA DEL SOLICITANTE

EVELYN
SAENZ
HERRERA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
EVELYN SAENZ
HERRERA (FIRMA)
Fecha: 2024.07.01
08:38:30 -06'00'

Fecha 01/07/2024

(*) Aplica sólo para medicamentos cuyo principio activo se encuentra dentro del listado priorizado de principios activos que deben demostrar equivalencia terapéutica.

(**) Aplica sólo para medicamentos biológicos o biotecnológicos.

La presente información tiene carácter de declaración jurada, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio. Al suscribir este documento, el solicitante da fe de juramento de que todo lo aquí declarado y los documentos que se adjuntan son verdaderos, además suscribe este documento, consciente del valor, alcance y trascendencia de estas declaraciones.

Merlyn Santamaría Calvo

De: Merlyn Santamaría Calvo
Enviado el: lunes, 01 de julio de 2024 03:00 PM
Para: Evelyn Sáenz Herrera; DRPIS - Atención al Cliente
CC: Maribel Salas Chacón; Wendy Montero Oviedo
Asunto: RE: Solicitud de aplicación ART 117 LGS Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg tabletas. Concurso. 2024DI-000008-5101

82

Buenas tardes

Efectivamente aun no cuenta con orden de compra, porque se requiere el permiso de importación para formalizar la compra.

Gracias



Licda. Merlyn Santamaria Calvo

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
Teléfono: 25391231 | Central: 25390000 Ext. 9464
Correo: msantamaria@ccss.sa.cr

De: Evelyn Sáenz Herrera <evsaenz@ccss.sa.cr>
Enviado el: lunes, 01 de julio de 2024 01:41 PM
Para: DRPIS - Atención al Cliente <drpis.atencioncliente@misalud.go.cr>
CC: Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>; Maribel Salas Chacón <msalash@ccss.sa.cr>; Wendy Montero Oviedo <wmontero@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Solicitud de aplicación ART 117 LGS Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg tabletas. Concurso. 2024DI-000008-5101

Buenas tardes, tengo entendido que aún no se cuenta con la orden de compra, por ello se indicó como "pendiente". Se cuenta con la orden de adquisición **26-2616753**

Igualmente copio a las compañeras analistas.

Saludos,



Dra. Evelyn Sáenz Herrera

Centro Distribución Especializado
1144-Área de Almacenamiento y Distribución
Teléfono: 22969745 | Central: Ext. 1300
Correo: evsaenz@ccss.sa.cr

Para: Evelyn Sáenz Herrera <evsaenz@ccss.sa.cr>

Asunto: RE: Solicitud de aplicación ART 117 LGS Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg tabletas. Concurso. 2024DI-000008-5101

Buenas tardes, espero se encuentre bien, con referente a este producto, podría enviarme la orden de compra, quedo a la orden

De: Evelyn Sáenz Herrera <evsaenz@ccss.sa.cr>

Enviado: lunes, 1 de julio de 2024 09:09

Para: DRPIS - Atención al Cliente <drpis.atencioncliente@misalud.go.cr>

Asunto: RV: Solicitud de aplicación ART 117 LGS Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg tabletas. Concurso. 2024DI-000008-5101

PSI

De: Evelyn Sáenz Herrera <evsaenz@ccss.sa.cr>

Enviado: lunes, 1 de julio de 2024 09:00

Para: DRPIS - Atención al Cliente <drpis.atencioncliente@misalud.go.cr>

Cc: Wendy Montero Oviedo <wmontero@ccss.sa.cr>; Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>; Maynor Gerardo Barrantes Castro <mgbarran@ccss.sa.cr>; Hadleer Josua Rojas Guerrero <hrojas@ccss.sa.cr>

Asunto: Solicitud de aplicación ART 117 LGS Rifampicina 150 mg - Isoniazida 75 mg tabletas. Concurso. 2024DI-000008-5101

Buenos días. Adjunto solicitud SPIMSCDE-01-07-2024 junto con anexos.

Saludos,



Dra. Evelyn Sáenz Herrera

Centro Distribución Especializado

1144-Área de Almacenamiento y Distribución

Teléfono: 22969745 | Central: Ext. 1300

Correo: evsaenz@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

83

DABS-AABS-0869-2024

03 de julio de 2024

Licenciado
Guillermo Gamboa
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS

TRASLADO COPIA DEL PERMISO DE IMPORTANCION ARTICULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, MEDICAMENTO RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO. CONCURSO 2024DI-000008-5101. CÓDIGO INST.: 1-10-03-1567

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito indicarle lo siguiente:

El Ministerio de Salud mediante oficio MS-DRPIS-UR-1859-2024 de fecha 02 de julio del 2024, (recibido en AABS 02-07-2024), extiende el permiso de importación por la cantidad de 2499,84 cientos.

Sinopsis:

El 25-04-2024 se remite mediante correo electrónico el oficio DBAS-AABS-0529-2024 y documentación para el criterio del CCF. Simultáneamente se remitió vía SAYC.

El 16-05-2024 se envía recordatorio al CCF, respecto a los trámites que se encuentran pendiente de criterio por parte del CCF, entre ellos el medicamento en mención.

El 21-05-2024 se envía recordatorio al CCF, respecto a los trámites que se encuentran pendiente de criterio por parte del CCF, Rifampicina 150 Mg Con Isoniazida 75 Mg.

El 24-05-2024 se envía recordatorio al CCF, respecto a los trámites que se encuentran pendiente de criterio por parte del CCF, Rifampicina 150 Mg Con Isoniazida 75 Mg.

El 04-06-2024 se consulta nuevamente sobre el caso en particular, y nos indican del CCF que el caso había sido rechazado por problema con la firma. Situación de la cual no tenía conocimiento.

El 05-06-2024, me indican del CCF que les pase el oficio para pasarlo a revisión.

El 10-06-2024 la Dra, Olga del CCF, indica que el caso esta en proceso con la asesora legal.

El 13-06-2024 se consulta nuevamente al CCF sobre el estado actual de caso en mención, e indican que lo agendaron para la sesión de la siguiente semana.

El 20-06-2024 Se consulta sobre el criterio del CCF, medicamento Rifampicina 150 Mg Con Isoniazida 75 Mg, así mismo, la Dra. Olga manifiesta que lo vieron en la sesión del 19-06-2024.

-Se recibe el criterio GM-CCF-3509-2024 de fecha 19-06-2024.

-Mediante oficio DABS-AABS-0789-2024 de fecha 20-06-2024, se remite el caso a la regencia del ALDI.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Teléfono: 25390000 ext. 9400
 Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

El 26-06-2024 y 28-06-2024, manifiesta la regente no poder abrir los archivos enviados por correo, los cuales se enviaron de forma individual para el trámite respectivo.

El 01-07-2024 la regencia remite el caso al MINSA mediante oficio SPIMSCDE-01-07-2024 para el trámite correspondiente.

El 02-07-2024 se recibe el permiso de importación MS-DRPIS-UR-1859-2024 de fecha 02 de julio del 2024, aprobado.

Se remite el expediente de forma física, el cual consta de 82 folios.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MERLYN MARIA SANTAMARIA CALVO (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.03 09:21:03 -06'00'

LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA

Copia: Archivo

El(la) suscenta(o)	6 mo Combar	cedula:	1717319
condición de	P3	de la empresa	JRM
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día 4 de mes de 7 del año 2024			
a las - horas. Así mismo, bajo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad.			
@	-JACLC	en día 4	del mes de 7 del año 2024
a las - horas, y que este archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del responsable.			
			



MS-DRPIS-UR-1859-2024

San José, 01 de julio 2024

Doctora
Lissa Guevara Castillo
Autoridad de Salud
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico con el consecutivo MS-UR-021-MUZ-2024, por la DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA, Directora del Servicio de Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG.
- 2) Principio activo: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG / TABLETA
- 3) Laboratorio Fabricante: SVIZERA
- 4) País de origen: INDIA.
- 5) Proveedor: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX).
- 6) Cantidad para importar: 2499,84 CIENTOS
- 7) Entrega: Unica.

Las cuáles serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

ANDREA
ANELISSE
MORALES
FIESLER (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANDREA ANELISSE
MORALES FIESLER
(FIRMA)
Fecha: 2024.07.01
20:19:10 -06'00'



Atentamente,
Dra. Andrea Morales Fiesler
Jefa
Unidad de Registros.
Dirección Regulación Productos de Interés Sanitario

AMF/MUZ
C. Dra. EVELYN SÁENZ HERRERA, Directora, Servicio Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
evsaenz@ccss.sa.cr
Archivo

Unidad de Registros
Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario
Tel. 4003-5347
registros.ms@misalud.go.cr
www.ministeriodesalud.go.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

85

DABS-AABS-SAM-0187-2024
04 de julio de 2024

Lic. Maynor Barrantes Castro
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: Adjudicación 2024DI-000008-5101 cuyo objeto es: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-03-1567.

Estimado Licenciado:

Se remite por este medio expedientes de la compra indicada en el asunto, con el propósito de continuar con Adjudicación.

APLICAR A:

OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
2024DI-000008-5101 cuyo objeto es: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-03-1567.

CANTIDAD PARA COMPRAR: 2499.84 CN

ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616753 y PROFORMA REQ24-00002155 SE ESTABLECE: UNA SOLA ENTREGA 06 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folio 38).

NOMBRE DEL LABORATORIO: SVIZERA

PAIS DE ORIGEN.INDIA

Se adjuntan los expedientes físicos debidamente foliados.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2024.07.04 12:45:21-706'00

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo
Asistente P3

CC: Expediente





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tel. 2539-1194 Fax 2539-1387

CONTROL INTERNO

Requisitos previos para la firma del acto de adjudicación

N° del Concurso	2024DI-000008-5101	Nombre del producto	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED) CODIGO 1-10-1567
1-	Documentos que se ingresaron en la Sub Área Medicamentos están debidamente foliados y registrados? (X) Folios 001 al 84 () no cumple		
2-	Se verificó que se haya acreditado en el expediente la recomendación técnica, o bien, que conste documento que indique que ésta se hará posterior? (X) Cumple folios 51-54		
3	¿Se respetó los topes de adjudicación dictados por Junta Directiva? (X) cumple () no cumple		
4	¿Se verificó que exista una certificación presupuestaria que cubra el monto recomendado? (X) Cumple folio 57 () no cumple		
5	¿Se verifica que el el oferente recomendado no tiene sanción de inhabilitación? () cumple, () no cumple (x) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
6	¿Se verifica que el oferente recomendado o el representantes, según corresponda ,cumpla con las obligaciones de la seguridad social, según lo previsto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja? () Cumple N/A (X) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
7	Se verifica morosidad FODESAF () (X) No aplica Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
8	¿Se verifica que los precios de la oferta recomendada se encuentren vigentes? (x) cumple, () Ley 8111		
9	¿El estudio de razonabilidad de precios concluye que es? (X) RAZONABLE 40-45 () EXCESIVO Folio () No aplica por ser urgente () No hay elementos para dar razonabilidad Folios		
10	Está vigente el Certificado del Registro del Producto Medicamento o Equipo Biomédico en el Ministerio de Salud? O bien, ¿aplica artículo 117 de la Ley General de Salud? (x) Aplica art. 117 LGS Folio 84 () Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
11	Si es materia prima, ¿existe el permiso de importación vigente extendido por el Ministerio de Salud? () cumple, N°. Folio () no cumple (X) No aplica		
12	¿Requiere permiso de drogas o estupefacientes? () cumple, N°. Folio () no cumple (X) No aplica		
13	De existir descuento ¿Se incluyó la leyenda del descuento para efectos de pago? () cumple, N°. Folio () no cumple (x) No aplica		
14	¿La moneda indicada en la solicitud de adjudicación coincide con la cotizada? (X) cumple Folio 38 () no cumple		
15	¿Se realiza la solicitud de adjudicación dentro del plazo previsto en el Reglamento correspondiente? () cumple () Ley 8111 (X) No aplica		
Observaciones	Aplicación del Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP y artículo 113 de la Ley General de la Administración Publica,		
16	¿Se aplicó el sistema de evaluación incorporado en el cartel, de ser 100% precio se escogió la que además de cumplir con el cartel, sea la de mejor precio según cuadro comparativo de estos. () cumple, N°. Folio () no cumple () Oferta única (X) Oferta única admisible		
17	¿De corresponder a la Ley 7494 se verificó que el monto a adjudicar está dentro del límite económico autorizado por Contraloría? De ser prorrogable se consideró que con éstas no se supere dicho límite? Además se indicó en la Solicitud de Adjudicación esta modalidad? () cumple () no cumple, Folio (X) No aplica ¿Se solicita adjudicar de acuerdo al monto?		
Monto a adjudicar	\$ 16.048,29		

Observaciones:	
<p>Guillermo Gamboa Hidalgo Nombre y firma del responsable Fecha 04/07/2024</p> <p>GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) Fecha: 2024.07.04 12:35:43 -06'00'</p>	<p>Shirley Solano Mora Nombre y firma Jefe o Asistente</p> <p>SHIRLEY SOLANO MORA MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2024.07.04 12:18:23 -06'00'</p>

et(ia) suscrita) Miguel González cedula 4-203406 en mi
condición de Secretario de la unidad 1141 hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 03 del mes de 07 del año 2024
a las 10:12 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: _____
@ _____, el día _____ del mes de _____ del año _____
a las _____ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 CIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 Teléfono: 2539-0000 EXT.9400/9407
 Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

87

NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-0884-2024

PARA: Licda. Adriana Chaves Díaz-Directora a.i.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: TRASLADO EXPEDIENTE DE COMPRA DE MEDICAMENTOS BAJO LA LUZ DE LOS ARTICULOS: 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2, INCISO e) REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FECHA: 4 de julio, 2024

DIRECCION APROV. B Y S
 Hilaryner Gonzalez
 5 JUL 2024 AM 8:49
 FIRMADO DIGITALMENTE POR MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2024-07-04 13:00:00

Reciba cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente la siguiente Resolución, amparada a los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública:

Acta de Adjudicación	Procedimiento de Compra	Descripción del producto
GL-DABS-0982-2024	2024DI-000008-5101	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-03-1567.

Se adjunta expediente de compra en físico.

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes
 Referencia: Documentos 2024/Memorando de traslado

(00) (Asistente) Gmo Gamboa-Redondo 1778310
 construcción P3 de la ciudad SAN José
 verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
 estampada en el espacio de la 4 del mes de 7 del año 2024
 a las 15:29 horas. Así mismo, he certificado que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gupembae
 @ccss.sa.cr el mes de 7 del año 2024
 a las 15:35 horas, y que con respecto a estar custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
 [Firma]



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

88

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita, Licda Ana Cristina Mora, cédula: 1-0761-0731, funcionario público adscrito a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, Auditoría de Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno basado en la Norma ISO 37001 de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento 2024DI-000008-5101, RIFAMPICINA 150 MG.
- d. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participen como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpositoras personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirlo con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, a honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias (nales). En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el prosecretario y el subsecretario Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñan como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que contratan a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que ataca a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto al forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- 1) Brindar regularmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- l) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. -Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. -Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. -Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

- b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que está sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Si que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.
- c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
- d) Debita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.
- e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
- f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionan con ella.
- g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.
- h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.
- i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley al, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.
- j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
- k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que actúe o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.
- l) Violar la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.
- m) Perceba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
- n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. A) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de establecer acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
 - b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
 - c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
 - d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
 - e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
 - f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
 - g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
 - h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
 - i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°8342 del 03 de febrero de 2016.
 - j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
- La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita, Licda Adriana Chaves Díaz, cédula: 1-0801-0514, funcionario público adscrito a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento (2024DI-000008-5101, RIFAMPICINA 150 MG.)
- d. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad- la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición personal, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que sean socios o accionistas. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar en el capital social o sea beneficiarios finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, incluso en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella, los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el Contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoro y el subtesoro nacional, el fiscal general de la República; el Director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República, los superintendentes de entidades financieras, de Valora, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que estos promuevan para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto al forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

c) Brindar ilegalmente información que oblique a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, los deberes del jerarca y los titulares subordinados, dentro de los planes de mediano y largo plazos:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Si que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que declare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Peroba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 6131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respecto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 6506 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas o informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean



GL-DABS-1030-2024
12 de julio de 2024

Licenciado
Guillermo Gamboa Hidalgo, Analista
Sub-Área de Medicamentos
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente.-

DIRECCION APROV. B Y S

12 JUL 2024 PM 1:03

Estimado señor:

ASUNTO: DEVOLUCION EXPEDIENTE DE COMPRA DE MEDICAMENTOS BAJO LA LUZ DE LOS ARTICULOS: 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2, INCISO E) REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AABS-0884-2024, mismo mediante el cual se remitió el expediente del procedimiento N° 2024DI-000008-5101, con la propuesta de acta de adjudicación GL-DABS-0982-2024 adjunta. Se procede por medio del presente, con instrucción de la señora Directora Licda. Adriana Chaves Díaz, a la devolución tanto del expediente de cita como del acta de adjudicación debidamente firmada, con la finalidad que se le de la continuidad correspondiente al proceso.

No se omite señalar que a la fecha dicho expediente consta de 89 folios.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Licda. Ana Cristina Mora Cervantes



ACMC/acmc
Anexo

cc: archivo DABS
Licda. Lisbeth Gattegns Barrantes, Asistente AABS
Licda. Shirley Solano Mora, Jefe Sub-Área de Medicamentos
Expediente N° 2024DI-000008-5101.
Acta de adjudicación GL-DABS-0982-2024
Ruta de Archivo: ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS/CORRESPONDENCIA ENVIADA



ACTA DE ADJUDICACIÓN

GL-DABS-0982-2024

2024DI-000008-5101

RESULTANDO:

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° 2024DI-000008-5101 cuyo objeto es: **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-03-1567.**
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-0448-2024, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 03).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2616753(Folio 05).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 06).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 48-49), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0448-2024, del 09 de abril del dos mil veinticuatro, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 2500 CN del producto: " RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-03-1567, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-03). Orden de adquisiciones 26-2616753 solicita 2500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 372 cajas con blíster 28 x 24 cantidad que equivale a 2499.84 CN por cuestión de empaque y al no poder fraccionar en SIGES al incluir orden de adquisiciones...."*
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 24 de abril de 2024 anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Erika María Lastres Roque, Dr. Jonathan Sánchez Arias, Dra. Allan Induni Alfaro (Ausencia Justificada), Dra. Lizett Padilla Garro, Dr Luis Paulino Hernández Charpantier Folios 51 al 54) el cual señala textualmente:

"... Oferta Única, presentada por Organización Panamericana de la Salud, Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), único oferente se acepta bajo esta premisa y criterio emitido en oficio en CCF-1132-03-16 de la sesión 2016-10...."
- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por Licda. Lady Romero Ureña Analista. (Folios 40 al 46). Dicho estudio concluye:
"A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad a continuación se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea.

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-03-1567	Rifampicina 150 mg con isoniazida 75 mg.	Organización Panamericana de la Salud	\$6.4197	Razonable

"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-0215-2024, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros, jefe. (Folio 57).

De Acuerdo a oficio DABS-SAGA-0144-2024 se deja sin efecto Certificación Presupuestaria, el pago se realizará del disponible del Fondo Estratégico de Medicamentos.

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE LA CCSS (Publicado Alcance No. 228 de La Gaceta No. 214 del día 17 de noviembre del 2023, y Resolución Administrativa DABS-AABS-0448-2024 (Folio 01 al 03) que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Pública) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528

CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-10-03-1567

OFERTA ÚNICA.

FABRICANTES: SVIZERA

PAIS DE ORIGEN: INDIA

MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.

Tiempo de entrega: Según orden de adquisiciones 2616753, proforma REQ24-00002155, se establecen: Una sola 06 semanas (45 días naturales) después de recibida la orden de compra. (Folio 38).

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO: Mediante oficio MS-DRPIS-UR-1859-2024 el Ministerio de Salud de Costa Rica autoriza la importación del medicamento del presente concurso. (Folio 84)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	2499.84	CN	RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED).	USD \$6.41972686251	USD \$16.048.29

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0448-2024, del 09 de abril del dos mil veinticuatro, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 2500 CN del producto: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED). CÓDIGO 1-10-03-1567, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-03).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia de Logística
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Teléfono: 2539-1227, ext 9603
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

92

Orden de adquisiciones 26-2616753 solicita 2500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 372 cajas con blíster 28 x 24 cantidad que equivale a 2499.84 CN por cuestión de empaque y al no poder fraccionar en SIGES al incluir la orden de adquisiciones.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

POR TANTO

Se adjudica a **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, la Compra N° 2024DI-000008-5101, cuyo objeto es **RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABLETA RECUBIERTA (FILM COATED)** código 1-10-03-1567 Orden de adquisiciones 26-2616753 solicita 2500 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 372 cajas con blíster 28 x 24 cantidad que equivale a 2499.84 CN por cuestión de empaque y al no poder fraccionar en SIGES al incluir la orden de adquisiciones. El monto adjudicado es: **Unitario USD \$6.41972686251** monto total USD \$16.048.29. Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. **Notifíquese.**

Se extiende la presente al ser las 16:00 horas del de 09 del mes de Julio del año 2024.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Licda. Adriana Chaves Díaz
 Directora a.i.
 GUILLERMO
 GAMBOA
 HIDALGO
 (FIRMA)
 Firmado digitalmente
 por GUILLERMO
 GAMBOA HIDALGO
 (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.04
 12:34:35 -06'00'

Confeccionado por: Guillermo Gamboa Hidalgo Fecha: _____

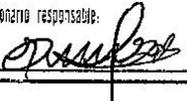
SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por
 SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.04 12:15:48 -06'00'

Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Solano Mora Fecha: _____

Revisado por: MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Firmado digitalmente por
 MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2024.07.04 15:27:17 -06'00'

JCC/SSM
 Ruta: 2024DI-000008-5101

(E) suscribia Gmo Coamba cédula: 1712370 en mi
condición de P3 de la unidad S.A.M. constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 4 del mes de 7 del año 2024
a las 15:27 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gcoamba
@CISSESR-11 el día 4 del mes de 7 del año 2024
a las 15:35 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 3405, 9422, 9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.		Proveedor 57072	No.Orden 581871
 ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)		País de Origen INDIA	
FECHA: 15/07/2024 COMPRA POR EXCLUSIÓN DI 2024DI-000008-5101	NOTA IMPORTANTE 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFERIRSE A ESTE NUMERO DE COMPRA. 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIAR POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL. 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENEDORES. 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.		

PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL **REPRESENTANTE:** ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A

SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE

PETICION	UNIDAD SOLICITANTE	U.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2616753	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	CN	RIFAMPICINA 150 MG CONISONAZIDA 75 MG	1 10 03 1567	2,499.80	\$ 6,419,727	\$ 16,048.03

POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO GL-DABS-0982-2024 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024. EN APLICACIÓN DEL LÍ ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO E DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ÍTEM ÚNICO

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg, Tableta recubierta (film coated). REQ24-00002155.

VA DE ADMINISTRACIÓN: Oral

ESTABILIDAD: 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.
 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: según ficha técnica versión CFT 87400.

EMPAQUE PRIMARIO: Blister con 10 o 28 tabletas recubiertas. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.
 EMPAQUE SECUNDARIO: Caja de cartulina u otro material resistente CON 28 a 100 tabletas recubiertas. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

EMPAQUE TERCIARIO: Caja de cartón u otro material resistente con 500 a 1000 tabletas recubiertas, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414
- CABLE SESOCO C.R. 2688
SAN JOSE, COSTARICA, C.A.



INSTITUCION DE SEGURO SOCIAL
Caja Costarricense de Seguro Social
CALLE 10 DE ENERO Y AV. CENTRAL, S.J.

ORDEN DE COMPRA - PEDIDO
(Importación)

No. Proveedor
57072

No. Orden
581871

tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128

EMPAQUE CUATERNARIO: Corrugado con 5000 a 10000 tabletas recubiertas. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

FABRICANTE: SVIZERAY PAIS DE ORIGEN: INDIA

FORMA DE ENTREGA Una sola 6 semanas después de recibida la orden de compra por la OPS.

TÉRMINOS: D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría, Alajuela, Costa Rica.

TERMINOS D.P.U. SAN JOSE-COSTARICA, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA # 021000089

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitaria Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ24-00002155.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

FICHA TÉCNICA Versión CFT-87400. - CRITICIDAD. A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tomese en cuenta la siguiente información: Representante OPS/OMS en Costa Rica la: Dra. María Dolores Pérez-Rosales Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 - Fax-2258-5830

TARIFAS: Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. Las medidas de dichas tarimas son 100cm. de ancho x 122cm. de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm.

NOTA: Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso."

----- ULTIMA LINEA -----
Valor en Letras: DIECISEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 03/100

DOLAR (USD) \$ 16,048.03

No. Proveedor
57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

No. Orden
581871

ATENCIÓN

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

1. Los empaques deben ser apropiados al tipo de mercancía, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas); estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.

2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente información:

- a- Número de orden de compra
 - b- Número de lote
 - c- Marcas, Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
 - d- condiciones de manejo y almacenamiento
 - e- identificación de riesgo Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración.
3. Los empaques interiores deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.
4. Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:

- a- Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
- b- Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con fele declarado.
- c- Lista de empaque en español.
- d- Certificado de origen; si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
- e- Certificado de laminaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costamicense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos

ATENCIÓN

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.

2. All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had primed the following information:

- a- Buying order number
 - b- Lot number
 - c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America
 - d- Storage, maintenance and handling conditions
 - e- Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration.
3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.
4. We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization:

- a- Original invoice in Spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
- b- Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight.
- c- Packing list in Spanish.
- d- Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with Costa Rica.
- e- Lamisage certificate in Spanish. In case of human origin products.

The documents should be send to, Departamento de Adquisiciones de la Caja Costamicense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We need two originals of all the documentation.

MARCAS	GARANTIA	DESTINO
TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE SEGURO SOCIAL COSTA RICA		
No. 581871		

TIPO CAMBIO	TOTAL COLONES
¢ 504.42	¢ 8,094,947.29

REVISADO

Programa Institucional De Compras

FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO
--

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2024.07.17 09:04:15 -06'00'

SHIRLEY SOLAN O MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLAN O MORA (FIRMA)
Fecha: 2024.07.16 13:39:05 -06'00'

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
COMPROBANTE DE ENTREGAS
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,
9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

95

581871

Fecha:
15 de julio del 2024

Ced. : 3003061528

Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 03- 1567 Item: 1 Descripción: RIFAMPICINA 150 MG CON ISONIAZIDA 75 MG TABL

Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha
1	CN	2499.8	28/08/2024

* Las Fechas del contrato rigen del 17-JUL-24 HASTA EL 16-JUL-25

Notas

GUILLERMO GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2024.07.17 09:05:05 -06'00'

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Confeccionado por

SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Fecha: 2024.07.16 14:43:31
-06'00'

SubÁrea de Contratos

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2024 09:27 AM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
CC: Shirley Solano Mora
Asunto: Notificación de Adjudicación entrega Orden de Compra 581871
2024DI-000008-5101Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated).
Datos adjuntos: Permiso MS-DRPIS-UR-1859-2024.pdf; OC 581871.pdf; Entrega OC 581871.pdf; DocEnviados3528957---DABS-SAGAL-144-2024.pdf; DocEnviados3792208---GL-DABS-1030-2024.pdf

Buenos días por este medio Notificación de Adjudicación y entrega Orden de Compra 581871 2024DI-000008-5101Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated).

De acuerdo a Oficio **DABS-SAGAL-0144-2024** adjunto este compra se debe cancelar del disponible en el Fondo Estratégico de Medicamentos

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: miércoles, 17 de julio de 2024 09:30 AM
Para: Jorge Quirós Cedeño; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Juan Carlos Flores Fonseca; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Karen Oviedo Gonzalez; Claudio Salgado Sánchez; Eduardo Alonso Serrano Fernández; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; Esteban Serrano Madrigal; Dirección Farmacoepidemiología; Shirley Solano Mora; Maynor Gerardo Barrantes Castro; Adriana Chaves Díaz; Alejandro Carranza Morales; Daniela Moscoa Quesada; Sin Yem Zúñiga Navarro; Jorge Coto Rivera; Alberth Arrieta Espinoza; Paola Marcela Alfaro Valenciano; Eddy Ricardo Stephens Mora; Juan Carlos Peralta López; Marlon Barquero Castillo; Brayan Aurelio Murillo Carmona; Ronald Espinoza Mendieta; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Marisol María Valverde Corrales; Juan José Acuña Ramírez

Asunto: RV: Notificación de Adjudicación entrega Orden de Compra 581871 2024DI-000008-5101Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated).

Datos adjuntos: Permiso MS-DRPIS-UR-1859-2024.pdf; OC 581871.pdf; Entrega OC 581871.pdf; DocEnviados3528957---DABS-SAGAL-144-2024.pdf; DocEnviados3792208---GL-DABS-1030-2024.pdf

Buenos días por este medio Notificación de Adjudicación y entrega Orden de Compra 581871 2024DI-000008-5101Rifampicina 150 mg, Isoniazida 75 mg. Tableta recubierta (film coated).
 De acuerdo a **Oficio DABS-SAGAL-0144-2024 adjunto este compra se debe cancelar del disponible en el Fondo Estratégico de Medicamentos**